



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, jueves 20 de febrero de 2020

Año CXXVIII Número 34.312

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

PROTECCIÓN A TESTIGOS. Decreto 168/2020. DECNU-2020-168-APN-PTE - Decreto N° 795/2019. Derogación.....	3
COMISIÓN NACIONAL PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES. Decreto 166/2020. DCTO-2020-166-APN-PTE - Dáse por designada Presidenta.....	4
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA. Decreto 164/2020. DCTO-2020-164-APN-PTE - Designación.....	4
JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE. Decreto 165/2020. DCTO-2020-165-APN-PTE - Dáse por designado Presidente.....	5
COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA. Decreto 167/2020. DCTO-2020-167-APN-PTE - Designase Presidente de la Delegación Argentina.....	6

Decisiones Administrativas

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Decisión Administrativa 155/2020. DECAD-2020-155-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional de Planificación y Coordinación Estratégica.....	7
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN. Decisión Administrativa 167/2020. DECAD-2020-167-APN-JGM - Dáse por designado Director General.....	8
ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA. Decisión Administrativa 161/2020. DECAD-2020-161-APN-JGM - Dáse por designada Directora de Gestión de Fondos Documentales.....	9
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Decisión Administrativa 169/2020. DECAD-2020-169-APN-JGM - Dáse por designado Director General de la Dirección General Técnica - Jurídica.....	10
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Decisión Administrativa 166/2020. DECAD-2020-166-APN-JGM - Designación.....	11
INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO. Decisión Administrativa 164/2020. DECAD-2020-164-APN-JGM - Designación.....	12
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decisión Administrativa 175/2020. DECAD-2020-175-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional de Gestión Territorial.....	14
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decisión Administrativa 156/2020. DECAD-2020-156-APN-JGM - Dáse por designado Director de Administración de Contrataciones de Bienes y Servicios.....	15
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. Decisión Administrativa 172/2020. DECAD-2020-172-APN-JGM - Dáse por designada Directora Nacional de Proyectos Estratégicos.....	16
MINISTERIO DE CULTURA. Decisión Administrativa 149/2020. DECAD-2020-149-APN-JGM - Dáse por designada Directora Nacional de Gestión Patrimonial.....	17
MINISTERIO DE DEFENSA. Decisión Administrativa 165/2020. DECAD-2020-165-APN-JGM - Dáse por designada Directora Nacional de Contralor de Material de Defensa.....	18
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. Decisión Administrativa 173/2020. DECAD-2020-173-APN-JGM - Dáse por designada Directora de Compras y Contrataciones.....	19
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 159/2020. DECAD-2020-159-APN-JGM - Dáse por designada Directora Nacional de Sistemas de Protección.....	20
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Decisión Administrativa 162/2020. DECAD-2020-162-APN-JGM - Dáse por designada Directora General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal.....	21
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Decisión Administrativa 163/2020. DECAD-2020-163-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional de Políticas Contra la Violencia Institucional.....	23
MINISTERIO DE SALUD. Decisión Administrativa 158/2020. DECAD-2020-158-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional de Calidad en Servicios de Salud y Regulación Sanitaria.....	24
MINISTERIO DE SALUD. Decisión Administrativa 157/2020. DECAD-2020-157-APN-JGM - Dáse por designada Directora Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.....	25

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DRA. VILMA LIDIA IBARRA - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO - Directora Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE SEGURIDAD. Decisión Administrativa 171/2020. DECAD-2020-171-APN-JGM - Dáse por designada Directora del Sistema Nacional de Información Criminal.....	26
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Decisión Administrativa 150/2020. DECAD-2020-150-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional de Cooperación Internacional de la Seguridad.....	27
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Decisión Administrativa 151/2020. DECAD-2020-151-APN-JGM - Dáse por designada Directora de Formación y Capacitación.....	28
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Decisión Administrativa 153/2020. DECAD-2020-153-APN-JGM - Dáse por designada Directora de Prevención de la Corrupción y Ejecución de Pruebas de Integridad.....	29
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Decisión Administrativa 152/2020. DECAD-2020-152-APN-JGM - Dáse por designada Directora de Ingreso del Personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad.....	30
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Decisión Administrativa 154/2020. DECAD-2020-154-APN-JGM - Dáse por designada Directora de Fiscalización y Resultados Operativos.....	32
MINISTERIO DEL INTERIOR. Decisión Administrativa 174/2020. DECAD-2020-174-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional de Relaciones con la Comunidad y Participación Ciudadana.....	33
MINISTERIO DEL INTERIOR. Decisión Administrativa 168/2020. DECAD-2020-168-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional de Asuntos Técnicos de Fronteras.....	34
MINISTERIO DEL INTERIOR. Decisión Administrativa 170/2020. DECAD-2020-170-APN-JGM - Dáse por designada Directora General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales.....	35
SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA. Decisión Administrativa 160/2020. DECAD-2020-160-APN-JGM - Dáse por designada Directora Nacional de Estrategias de Tratamiento e Integración Socio Laboral.....	36

Resoluciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 73/2020. RESOL-2020-73-APN-MEC.....	38
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Resolución 22/2020. RESOL-2020-22-APN-MAGYP.....	39
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 32/2020. RESOL-2020-32-APN-MTR.....	40
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. Resolución 32/2020. RESOL-2020-32-APN-APNAC#MAD.....	44
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. Resolución 53/2020. RESOL-2020-53-APN-MCT.....	45
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. Resolución 69/2020. RESOL-2020-69-APN-MDP.....	46
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. Resolución 33/2020. RESOL-2020-33-APN-MRE.....	47
CONSEJO FEDERAL PESQUERO. Resolución 1/2020	49
CONSEJO FEDERAL PESQUERO. Resolución 2/2020	50
COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. Resolución 8/2020	54
COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. Resolución 9/2020	55
COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. Resolución 10/2020	56
COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. Resolución 11/2020	57
COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. Resolución 12/2020	57

Resoluciones Generales

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Resolución General 827/2020. RESGC-2020-827-APN-DIR#CNV - Normas (N.T. 2013 y mod.). Modificación.....	59
---	----

Disposiciones

MINISTERIO DE SALUD. SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN. Disposición 24/2020. DI-2020-24-APN-SSCRYF#MS.....	62
MINISTERIO DE SALUD. SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN. Disposición 42/2020. DI-2020-42-APN-SSCRYF#MS.....	64
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Disposición 1276/2020. DI-2020-1276-APN-DNM#MI.....	66
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Disposición 1278/2020. DI-2020-1278-APN-DNM#MI.....	68
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 49/2020. DI-2020-49-E-AFIP-AFIP.....	69
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 50/2020. DI-2020-50-E-AFIP-AFIP.....	70

Avisos Oficiales

.....	72
-------	----

Avisos Anteriores

Avisos Oficiales

.....	83
-------	----



Decretos

PROTECCIÓN A TESTIGOS

Decreto 168/2020

DECNU-2020-168-APN-PTE - Decreto N° 795/2019. Derogación.

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-11246090-APN-DGDYD#MJ, las Leyes Nros. 25.764 y 27.304, el Decreto N° 795 del 28 de noviembre de 2019, la Resolución N° 439 del 23 de abril de 2007 y su modificatoria N° 448 del 27 de abril de 2007, ambas del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 795/19 modificó la Ley N° 25.764 y creó la AGENCIA NACIONAL DE PROTECCIÓN A TESTIGOS E IMPUTADOS y el CONSEJO CONSULTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE PROTECCIÓN A TESTIGOS E IMPUTADOS.

Que la CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL se pronunció sobre el decreto en cuestión a través de la Resolución N° 822/19, en la que expresó su preocupación “por la compatibilidad de su aplicación en relación a las atribuciones constitucionales y legales” de esa Cámara.

Que de la lectura del mencionado decreto se verifica que, al momento de su dictado, no existieron circunstancias excepcionales en los términos del artículo 99 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, que hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos para la sanción de las leyes y que, por lo tanto, justificaran la adopción de una medida de excepción como es un decreto de necesidad y urgencia.

Que no se observan elementos objetivos que fundamenten las razones de necesidad y urgencia que conllevan el dictado de dicha herramienta constitucional, máxime cuando el funcionamiento del PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCIÓN A TESTIGOS E IMPUTADOS se mantuvo sin variación durante más de DIECISÉIS (16) años, hasta días antes de la finalización del mandato del gobierno anterior.

Que ante tales circunstancias, corresponde derogar el Decreto N° 795/19 y restablecer el diseño institucional del PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCIÓN A TESTIGOS E IMPUTADOS, tal como fue creado por la ley que le dio origen y sus normas complementarias.

Que atento el rango legal de la norma citada precedentemente que se propicia derogar, y en virtud del principio del paralelismo de las formas, procede el dictado de una norma del mismo rango a fin de hacer efectiva su derogación.

Que la Ley N° 26.122 regula el trámite y los alcances de la intervención del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN respecto de los decretos de necesidad y urgencia dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo establecido por el citado artículo 99, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que de acuerdo a lo establecido por la citada ley la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE debe expedirse acerca de la validez o invalidez de los decretos de necesidad y urgencia, y elevar los respectivos dictámenes al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles.

Que ha tomado intervención el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Derógase el Decreto N° 795 del 28 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Restitúyese la vigencia de la Ley N° 25.764 en su redacción al momento del dictado de la norma que por el presente se deroga.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 4°.- Dése cuenta a la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro - Felipe Carlos Solá - Agustin Oscar Rossi - Martín Guzmán - Matías Sebastián Kulfas - Luis Eugenio Basterra - Mario Andrés Meoni - Gabriel Nicolás Katopodis - Marcela Miriam Losardo - Sabina Andrea Frederic - Ginés Mario González García - Daniel Fernando Arroyo - Elizabeth Gómez Alcorta - Nicolás A. Trotta - Tristán Bauer - Roberto Carlos Salvarezza - Claudio Omar Moroni - Juan Cabandie - Matías Lammens - María Eugenia Bielsa

e. 20/02/2020 N° 9132/20 v. 20/02/2020

COMISIÓN NACIONAL PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES

Decreto 166/2020

DCTO-2020-166-APN-PTE - Dáse por designada Presidenta.

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-03486858-APN-CGD#MECCYT y la Ley N° 23.351, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 9° y 10 de la Ley N° 23.351 determinan que la COMISIÓN NACIONAL PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES estará compuesta por UN (1) Presidente designado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, el que durará DOS (2) años en sus funciones y podrá ser reelecto.

Que el mencionado cargo se encuentra vacante, por lo que el MINISTERIO DE CULTURA propone designar como Presidenta de la COMISIÓN NACIONAL PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES a la licenciada María del Carmen BIANCHI, quien reúne las exigencias de idoneidad y experiencia requeridas para el desempeño del mismo.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CULTURA.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 10 de la Ley N° 23.351.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada, a partir del 3 de febrero de 2020, en el cargo de Presidenta de la COMISIÓN NACIONAL PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES, organismo desconcentrado en jurisdicción del MINISTERIO DE CULTURA, a la licenciada María del Carmen BIANCHI (D.N.I. N° 5.895.441) por un período de ley, con rango y jerarquía de Subsecretaria.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Tristán Bauer

e. 20/02/2020 N° 9120/20 v. 20/02/2020

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Decreto 164/2020

DCTO-2020-164-APN-PTE - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-05237219-APN-DGDMA#MPYT, el Decreto-Ley N° 21.680 del 4 de diciembre de 1956, ratificado por la Ley N° 14.467 y sus modificaciones y el Decreto N° 152 del 23 de febrero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto-Ley N° 21.680/56, se creó el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), ente autárquico actuante en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, con el fin de impulsar, vigorizar y coordinar el desarrollo de la investigación y extensión agropecuaria y acelerar con los

beneficios de estas funciones fundamentales la tecnificación y el mejoramiento de la empresa agraria y de la vida rural.

Que el artículo 6° del citado Decreto-Ley, establece la integración del Consejo Directivo del referido Instituto Nacional.

Que el médico veterinario Carlos Alberto Antonio VERA presentó la renuncia al cargo de Vocal del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), en representación del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para el que fuera oportunamente designado mediante el Decreto N° 152/18.

Que en función de ello, y a efectos de asegurar el cumplimiento de los fines perseguidos por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), resulta necesario designar UN (1) Vocal del Consejo Directivo, en representación del citado Ministerio.

Que el médico veterinario Manuel Enrique PEDREIRA reúne las exigencias necesarias para cumplir eficientemente con las responsabilidades y funciones del mencionado Instituto Nacional.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99 incisos 1 y 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 6° del Decreto-Ley N° 21.680/56.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por aceptada, a partir del 20 de diciembre de 2019, la renuncia al cargo de Vocal del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en representación del citado Ministerio, presentada por el médico veterinario Carlos Alberto Antonio VERA (D.N.I. N° 8.375.210).

ARTÍCULO 2°.- Dáse por designado, a partir del 20 de diciembre de 2019, en el cargo de Vocal del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en representación del citado Ministerio, para completar un período de ley de CUATRO (4) años, al médico veterinario Manuel Enrique PEDREIRA (D.N.I. N° 8.482.183).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas del presupuesto para el Ejercicio vigente del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Luis Eugenio Basterra

e. 20/02/2020 N° 9117/20 v. 20/02/2020

JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE
Decreto 165/2020
DCTO-2020-165-APN-PTE - Dáse por designado Presidente.

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2020

VISTO el artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado, a partir del 1° de febrero de 2020, en el cargo de Presidente de la JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al abogado Julián Andrés OBAID (D.N.I. N° 18.764.220).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Mario Andrés Meoni

e. 20/02/2020 N° 9118/20 v. 20/02/2020

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA**Decreto 167/2020****DCTO-2020-167-APN-PTE - Designase Presidente de la Delegación Argentina.**

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-01650836-APN-DGD#MRE, la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias y los Decretos Nros. 1973 de fecha 20 de octubre de 1986 y sus modificatorios y 638 de fecha 11 de julio de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto tramita la finalización de las funciones en el cargo de Presidente de la Delegación Argentina ante la COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA del señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Jorge Hugo HERRERA VEGAS, para el que fuera designado mediante el Decreto N° 638/18.

Que en atención a estrictas necesidades de servicio tramita también la designación en el referido cargo del señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Diego Javier TETTAMANTI.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR y la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han intervenido en el ámbito de sus competencias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dánse por finalizadas las funciones como Presidente de la Delegación Argentina ante la COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA del señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Jorge Hugo HERRERA VEGAS (D.N.I. N° 4.357.967).

ARTÍCULO 2°.- Designase como Presidente de la Delegación Argentina ante la COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Diego Javier TETTAMANTI (D.N.I. N° 11.361.944).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Felipe Carlos Solá

e. 20/02/2020 N° 9123/20 v. 20/02/2020

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Decisiones Administrativas

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Decisión Administrativa 155/2020

DECAD-2020-155-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional de Planificación y Coordinación Estratégica.

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-07017355- -APN-SGM#JGM, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 76 del 7 de febrero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 76/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO organismo descentralizado actuante en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la citada Agencia considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director/a Nacional de Planificación y Coordinación Estratégica con el fin de no entorpecer su normal funcionamiento.

Que la cobertura del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el Servicio Jurídico permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado transitoriamente, a partir del 13 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al licenciado Hugo Marcelo FRANCO (D.N.I. N° 24.771.640) en el cargo de Director Nacional de Planificación y Coordinación Estratégica de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el licenciado FRANCO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ENTIDAD 205 – AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 20/02/2020 N° 9108/20 v. 20/02/2020

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Decisión Administrativa 167/2020

DECAD-2020-167-APN-JGM - Dáse por designado Director General.

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-03717218-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 de fecha 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 300 del 12 de marzo de 2018 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que el Decreto N° 355/17 estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por el artículo 6° del citado decreto se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 300/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a General del Archivo General de la Nación de la SUBSECRETARÍA DE INTERIOR de la SECRETARÍA DE INTERIOR dependiente del citado Ministerio.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado con carácter transitorio, a partir del 7 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al doctor Marcos SCHIAVI (D.N.I. N° 27.589.465) en el cargo de Director General del Archivo General de la Nación de la SUBSECRETARÍA DE INTERIOR de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, Nivel A - Grado 0 del Convenio

Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV, y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 20/02/2020 N° 9128/20 v. 20/02/2020

ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA

Decisión Administrativa 161/2020

DECAD-2020-161-APN-JGM - Dáse por designada Directora de Gestión de Fondos Documentales.

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-05641249-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 312 del 13 de marzo de 2018 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se dispuso que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por la Decisión Administrativa N° 312/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que el mencionado Ministerio solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Gestión de Fondos Documentales dependiente del ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Dáse por designada transitoriamente, a partir del 2 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la presente medida a la profesora Andrea COPANI (D.N.I. N° 32.523.849) en el cargo de Directora de Gestión de Fondos Documentales dependiente del ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación con autorización excepcional por no reunir la profesora COPANI los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado en el artículo 1º de la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Marcela Miriam Losardo

e. 20/02/2020 N° 9116/20 v. 20/02/2020

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Decisión Administrativa 169/2020

DECAD-2020-169-APN-JGM - Dáse por designado Director General de la Dirección General Técnica - Jurídica.

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-00266477-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 1254 del 3 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que el Decreto N° 355/17 estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por la Decisión Administrativa N° 1254/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la Dirección Nacional de Migraciones, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a General de la Dirección General Técnica – Jurídica de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado con carácter transitorio a partir del 2 de enero de 2020, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, al doctor Luis Antonio ROMITI (D.N.I. N° 28.447.868) en el cargo de Director General de la Dirección General Técnica – Jurídica de la Dirección Nacional de Migraciones, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el doctor ROMITI los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - ENTIDAD 201 - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 20/02/2020 N° 9125/20 v. 20/02/2020

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Decisión Administrativa 166/2020

DECAD-2020-166-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-03593213- -APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020, la Decisión Administrativa N° 1254 del 3 de noviembre de 2016 y la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES N° 6746 del 30 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1254/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES N° 6746/16 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa correspondiente a las aperturas inferiores del citado organismo.

Que se considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Gestión de Recursos Humanos de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado con carácter transitorio, a partir del 2 de enero de 2020, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, al señor Marcelo Andrés COLOMBEROTTO (D.N.I. N° 14.316.647) en el cargo de Coordinador de Gestión de Recursos Humanos de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el señor COLOMBEROTTO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - ENTIDAD 201 - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 20/02/2020 N° 9121/20 v. 20/02/2020

INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO

Decisión Administrativa 164/2020

DECAD-2020-164-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-06879864-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 823 del 1 de octubre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 823/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que la cobertura transitoria del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado con carácter transitorio, a partir del 11 de diciembre de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al licenciado José Enrique Nicolás AMOR (D.N.I. N° 16.495.326) en el cargo de Coordinador de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el licenciado AMOR los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Entidad 202 - INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Marcela Miriam Losardo

e. 20/02/2020 N° 9119/20 v. 20/02/2020

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**Decisión Administrativa 175/2020****DECAD-2020-175-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional de Gestión Territorial.**

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-01321577-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 297 del 9 de marzo de 2018 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 297/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional de Gestión Territorial de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no implica asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado intervención que le compete el Servicio Jurídico permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado con carácter transitorio, a partir del 20 de diciembre de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de fecha de la presente medida, al ingeniero Pablo BARBOSA (D.N.I. N° 23.168.532) en el cargo de Director Nacional de Gestión Territorial de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el ingeniero BARBOSA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**Decisión Administrativa 156/2020****DECAD-2020-156-APN-JGM - Dáse por designado Director de Administración de Contrataciones de Bienes y Servicios.**

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-04349668-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 297 del 9 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 297/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que en esta instancia resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Administración de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Dirección Nacional de Contrataciones de Bienes y Servicios de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado con carácter transitorio, a partir del 14 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de fecha de la presente medida, al licenciado Juan Cruz SELLÁN (D.N.I. N° 33.344.958) en el cargo de Director de Administración de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Dirección Nacional de Contrataciones de Bienes y Servicios de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el licenciado SELLÁN los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV, y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 20/02/2020 N° 9109/20 v. 20/02/2020

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Decisión Administrativa 172/2020

DECAD-2020-172-APN-JGM - Dáse por designada Directora Nacional de Proyectos Estratégicos.

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-05707624-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 301 del 12 de marzo de 2018 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 301/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional de Proyectos Estratégicos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS EN CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada transitoriamente, a partir del 15 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, a la magister Erica Anabel CARRIZO (D.N.I. N° 29.850.509) en el cargo de Directora Nacional de Proyectos Estratégicos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS EN CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN del MINISTERIO DE CIENCIA,

TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Roberto Carlos Salvarezza

e. 20/02/2020 N° 9130/20 v. 20/02/2020

MINISTERIO DE CULTURA

Decisión Administrativa 149/2020

DECAD-2020-149-APN-JGM - Dáse por designada Directora Nacional de Gestión Patrimonial.

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-05905245-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 314 del 13 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE CULTURA.

Que por la Decisión Administrativa N° 314/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que el referido Ministerio considera imprescindible proceder a la designación transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional de Gestión Patrimonial.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE CULTURA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada, a partir del 2 de enero de 2020 con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Directora Nacional de Gestión Patrimonial del MINISTERIO DE CULTURA, a la doctora Viviana Gilda USUBIAGA (D.N.I. N° 23.120.066) Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la doctora USUBIAGA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 2 de enero de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 72 – MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Santiago Andrés Cafiero - Tristán Bauer

e. 20/02/2020 N° 9005/20 v. 20/02/2020

MINISTERIO DE DEFENSA

Decisión Administrativa 165/2020

DECAD-2020-165-APN-JGM - Dáse por designada Directora Nacional de Contralor de Material de Defensa.

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-04542745-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y 4 del 2 de enero de 2020, la Decisión Administrativa N° 310 del 13 de marzo de 2018 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DEFENSA.

Que por el artículo 6° del citado decreto se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 310/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo Director/a Nacional de Contralor de Material de Defensa dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS INTERNACIONALES de la SECRETARÍA DE

ASUNTOS INTERNACIONALES PARA LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA, con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la citada Dirección Nacional.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio permanente de Asesoramiento Jurídico del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada a partir del 1° de febrero de 2020, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la ingeniera María Cecilia CONTI (D.N.I. N° 32.187.740) en el cargo de Directora Nacional de Contralor de Material de Defensa dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS INTERNACIONALES de la SECRETARÍA DE ASUNTOS INTERNACIONALES PARA LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la ingeniera CONTI los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV, y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de febrero de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Agustin Oscar Rossi

e. 20/02/2020 N° 9122/20 v. 20/02/2020

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Decisión Administrativa 173/2020

DECAD-2020-173-APN-JGM - Dáse por designada Directora de Compras y Contrataciones.

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-05937844-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 289 del 15 de abril de 2019 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92, y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 289/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Compras y Contrataciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada con carácter transitorio, a partir del 13 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la abogada Alejandra Lia D'ASCENZO (D.N.I. N° 32.237.084) en el cargo de Directora de Compras y Contrataciones dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la abogada D'ASCENZO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 13 de enero de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Matías Sebastián Kulfas

e. 20/02/2020 N° 9133/20 v. 20/02/2020

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 159/2020

DECAD-2020-159-APN-JGM - Dáse por designada Directora Nacional de Sistemas de Protección.

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-03394999-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 298 del 9 de marzo de 2018 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido

por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 298/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director/a de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada con carácter transitorio, a partir del 2 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la profesora Mariana Graciela MELGAREJO (D.N.I. N° 21.464.047) en el cargo de Directora Nacional de Sistemas de Protección dependiente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas de la Jurisdicción 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Daniel Fernando Arroyo

e. 20/02/2020 N° 9115/20 v. 20/02/2020

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 162/2020

DECAD-2020-162-APN-JGM - Dáse por designada Directora General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal.

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-01588445-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y 4 del 2 de enero de 2020, la Decisión Administrativa N° 312 del 13 de marzo de 2018 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que el Decreto N° 355/17 estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por la Decisión Administrativa N° 312/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del referido Ministerio.

Que el citado Ministerio solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada con carácter transitorio, a partir del 7 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, a la doctora Soledad Mariella BARBOZA (D.N.I. N° 22.724.963) en el cargo de Directora General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la doctora BARBOZA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV, y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Marcela Miriam Losardo

e. 20/02/2020 N° 9111/20 v. 20/02/2020

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**Decisión Administrativa 163/2020****DECAD-2020-163-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional de Políticas Contra la Violencia Institucional.**

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-05464932-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y 4 del 2 de enero de 2020, la Decisión Administrativa N° 312 del 13 de marzo de 2018 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por la Decisión Administrativa N° 312/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional de Políticas Contra la Violencia Institucional dependiente de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado transitoriamente, a partir del 19 de diciembre de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la presente medida, al doctor Mariano Ariel PRZYBYLSKI (D.N.I. N° 27.729.962) en el cargo de Director Nacional de Políticas Contra la Violencia Institucional dependiente de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación con autorización excepcional por no reunir el doctor PRZYBYLSKI los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Santiago Andrés Cafiero - Marcela Miriam Losardo

e. 20/02/2020 N° 9114/20 v. 20/02/2020

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 158/2020

DECAD-2020-158-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional de Calidad en Servicios de Salud y Regulación Sanitaria.

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-01722245-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero del 2020 y la Decisión Administrativa N° 307 del 13 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE SALUD.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 307/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional de Calidad en Servicios de Salud y Regulación Sanitaria de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD del citado Ministerio.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado con carácter transitorio a partir del 2 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al doctor Claudio Antonio ORTIZ (D.N.I. N° 14.375.146) en el cargo de Director Nacional de Calidad en Servicios de Salud y Regulación Sanitaria de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 2 de enero de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la JURISDICCIÓN 80 - MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Ginés Mario González García

e. 20/02/2020 N° 9113/20 v. 20/02/2020

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 157/2020

DECAD-2020-157-APN-JGM - Dáse por designada Directora Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-01526190-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 307 del 13 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SALUD.

Que por la Decisión Administrativa N° 307/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD se encuentra vacante el cargo de Director/a Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD y resulta necesario proceder a su cobertura transitoria.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada con carácter transitorio, a partir del 20 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la doctora Claudia Viviana MADIES (D.N.I. N° 17.663.895) en el cargo de Directora Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras dependiente de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A - Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 20 de enero de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Santiago Andrés Cafiero - Ginés Mario González García

e. 20/02/2020 N° 9110/20 v. 20/02/2020

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decisión Administrativa 171/2020

DECAD-2020-171-APN-JGM - Dáse por designada Directora del Sistema Nacional de Información Criminal.

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-06878919-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 299 del 9 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 299/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a del Sistema Nacional de Información Criminal del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada transitoriamente, a partir del 2 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la doctora Ángela Graciela OYHANDY (D.N.I. N° 24.294.380) en el cargo de Directora del Sistema Nacional de Información Criminal del MINISTERIO DE SEGURIDAD Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Santiago Andrés Cafiero - Sabina Andrea Frederic

e. 20/02/2020 N° 9126/20 v. 20/02/2020

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decisión Administrativa 150/2020

DECAD-2020-150-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional de Cooperación Internacional de la Seguridad.

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-04565208-APN-SGM#JGM, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 299 del 9 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 299/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que se encuentra vacante y financiado el cargo de Director/a Nacional de Cooperación Internacional de la Seguridad del citado Ministerio, razón por la cual resulta indispensable proceder a su cobertura transitoria, con el fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado con carácter transitorio, a partir del 10 de diciembre de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al licenciado Juan José Nicolás ABRAHAM (D.N.I. N° 31.604.486) en el cargo de Director Nacional de Cooperación Internacional de la Seguridad del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el licenciado ABRAHAM los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa se imputará con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Santiago Andrés Cafiero - Sabina Andrea Frederic

e. 20/02/2020 N° 9009/20 v. 20/02/2020

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decisión Administrativa 151/2020

DECAD-2020-151-APN-JGM - Dáse por designada Directora de Formación y Capacitación.

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-06592003-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 299 del 9 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 299/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que se considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Formación y Capacitación de la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN Y CARRERA de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL del referido Ministerio.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada transitoriamente, a partir del 10 de diciembre de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la doctora Alina Lis RIOS (D.N.I. N° 27.491.682) en el cargo de Directora de Formación y Capacitación de la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN Y CARRERA de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Sabina Andrea Frederic

e. 20/02/2020 N° 9013/20 v. 20/02/2020

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decisión Administrativa 153/2020

DECAD-2020-153-APN-JGM - Dáse por designada Directora de Prevención de la Corrupción y Ejecución de Pruebas de Integridad.

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-06348632-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 299 de fecha 9 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por el artículo 6° del citado decreto se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 299/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que se encuentra vacante el cargo de Director/a de Prevención de la Corrupción y Ejecución de Pruebas de Integridad del MINISTERIO DE SEGURIDAD y resulta indispensable proceder a su cobertura transitoria.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada transitoriamente, a partir del 10 de diciembre de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la licenciada en Relaciones Internacionales y abogada María Laura IZZO (D.N.I. N° 23.689.405) en el cargo de Directora de Prevención de la Corrupción y Ejecución de Pruebas de Integridad del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Sabina Andrea Frederic

e. 20/02/2020 N° 9014/20 v. 20/02/2020

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decisión Administrativa 152/2020

DECAD-2020-152-APN-JGM - Dáse por designada Directora de Ingreso del Personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad.

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-06885266-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 299 de fecha 9 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 299/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que se considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Ingreso del Personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN Y CARRERA de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada, a partir del 11 de diciembre de 2019, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la licenciada María Soledad MANGIAVILLANO (D.N.I. N° 29.564.570) en el cargo de Directora de Ingreso del Personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN Y CARRERA de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Nivel A -Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la licenciada MANGIAVILLANO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Sabina Andrea Frederic

e. 20/02/2020 N° 9017/20 v. 20/02/2020

MINISTERIO DE SEGURIDAD**Decisión Administrativa 154/2020****DECAD-2020-154-APN-JGM - Dáse por designada Directora de Fiscalización y Resultados Operativos.**

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-07161710-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 299 del 9 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 299/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que se resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Fiscalización y Resultados Operativos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INTERVENCIÓN FEDERAL de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada, a partir de la fecha de la presente medida con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la abogada Claudia Viviana BARBAS (D.N.I. N° 20.231.626) en el cargo de Directora de Fiscalización y Resultados Operativos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INTERVENCIÓN FEDERAL de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la abogada BARBAS los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa se imputará con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Santiago Andrés Cafiero - Sabina Andrea Frederic

MINISTERIO DEL INTERIOR**Decisión Administrativa 174/2020****DECAD-2020-174-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional de Relaciones con la Comunidad y Participación Ciudadana.**

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-03668199-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 300 del 12 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92, y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por el Decreto N° 50/19, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por el artículo 6° del mencionado Decreto, se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 300/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional de Relaciones con la Comunidad y Participación Ciudadana dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS de la SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado con carácter transitorio, a partir del 2 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, al profesor Martín CAGNOLA (D.N.I. N° 30.593.077) en el cargo de Director Nacional de Relaciones con la Comunidad y Participación Ciudadana dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS de la SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, Nivel A, Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el profesor CAGNOLA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos

III, IV, y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 20/02/2020 N° 9131/20 v. 20/02/2020

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 168/2020

DECAD-2020-168-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional de Asuntos Técnicos de Fronteras.

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-03966617-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 300 del 12 de marzo de 2018 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por el artículo 6° del citado decreto se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 300/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional de Asuntos Técnicos de Fronteras dependiente del citado Ministerio.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado transitoriamente, a partir del 2 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, al doctor Adrián

Darío LÓPEZ (D.N.I. N° 23.335.763) en el cargo de Director Nacional de Asuntos Técnicos de Fronteras de la SUBSECRETARÍA DE INTERIOR de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV, y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 20/02/2020 N° 9124/20 v. 20/02/2020

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 170/2020

DECAD-2020-170-APN-JGM - Dáse por designada Directora General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales.

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-04973528-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 de fecha 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 300 del 12 de marzo de 2018 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por la Decisión Administrativa N° 300/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del citado Ministerio.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada con carácter transitorio, a partir del 13 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, a la licenciada Mónica VARELA (D.N.I. N° 21.707.257) en el cargo de Directora General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DEL INTERIOR, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV, y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 20/02/2020 N° 9127/20 v. 20/02/2020

SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA

Decisión Administrativa 160/2020

DECAD-2020-160-APN-JGM - Dáse por designada Directora Nacional de Estrategias de Tratamiento e Integración Socio Laboral.

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2020

VISTO el Expediente EX-2020-06469794-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 262 del 28 de marzo del 2018, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y 4 del 2 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 7/19 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se transfirió la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el artículo 6° del decreto citado en el considerando precedente se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete

de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 262/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que dicha Secretaría solicitó la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional de Estrategias de Tratamiento e Integración Socio Laboral de la SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICAS EN MATERIA DE DROGAS de la citada Secretaría de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que el cargo cuya cobertura se propicia no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada con carácter transitorio, a partir del 2 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, a la licenciada Laura Verónica MOYANO (D.N.I. N° 20.862.187) en el cargo de Directora Nacional de Estrategias de Tratamiento e Integración Socio Laboral de la SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICAS EN MATERIA DE DROGAS de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la licenciada MOYANO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25-02 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 20/02/2020 N° 9112/20 v. 20/02/2020



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar





Resoluciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 73/2020

RESOL-2020-73-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 18/02/2020

VISTO el expediente EX-2020-10173713-APN-DGD#MHA, la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y la ley 27.341, las resoluciones 524 del 10 de octubre de 2017 (RESOL-2017-524-APN-MHA), 128 del 6 de marzo de 2018 (RESOL-2018-128-APN-MHA) y 107 del 21 de febrero de 2019 (RESOL-2019-107-APN-MHA) todas ellas del entonces Ministerio de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 82 de la ley 27.341 se dispone que Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima (C.U.I.T. N° 30-70956507-5), podrá solicitar la acreditación contra otros impuestos a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía o la devolución o la aplicación de algún otro mecanismo que se instrumente en la reglamentación, del saldo al que refiere el primer párrafo del artículo 24 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997, que tuviera a su favor.

Que en el referido artículo 82 se establece, asimismo, que el entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, actual Ministerio de Economía, es el encargado de reglamentar las condiciones para proceder a lo allí previsto, tomando en consideración las condiciones generales imperantes en materia de ingresos presupuestarios.

Que a través del artículo 84 de la misma norma se incorporó la mencionada disposición a la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Que en el artículo 1° de la resolución 524 del 10 de octubre de 2017 del ex Ministerio de Hacienda (RESOL-2017-524-APN-MHA) se establece que Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima podrá solicitar la acreditación contra otros impuestos o la devolución del referido saldo, en tanto que en el artículo 2° de esa norma se dispone que podrá realizarse la acreditación prevista en este régimen contra obligaciones derivadas de la responsabilidad sustitutiva o solidaria del contribuyente por deudas de terceros, o de su actuación como agente de retención o de percepción.

Que en el artículo 4° de la resolución citada en el considerando precedente, se instruye a la AFIP para que establezca las formas y condiciones de implementación del referido mecanismo, y mediante el artículo 3° se autoriza que, en el ejercicio financiero 2017, se destinen a esa finalidad quinientos millones de pesos (\$ 500.000.000).

Que a través de la resolución general 4153 del 9 de noviembre de 2017 de la AFIP se fijan las mencionadas formas y condiciones, y en el artículo 4° de la citada norma se dispone que el monto máximo del saldo en el impuesto al valor agregado a utilizar por cada ejercicio financiero anual será el autorizado por el ex Ministerio de Hacienda, actual Ministerio de Economía.

Que por medio de la resolución 128 del 6 de marzo de 2018 del entonces Ministerio de Hacienda (RESOL-2018-128-APN-MHA) se autorizó que, en el ejercicio financiero 2018, se destinen tres mil quinientos millones de pesos (\$ 3.500.000.000) al régimen previsto en el artículo 82 de la ley 27.341, en tanto que por la resolución 107 del 21 de febrero de 2019 del ex Ministerio de Hacienda (RESOL-2019-107-APN-MHA) se autorizó idéntica suma, a esos mismos fines, en el ejercicio financiero 2019.

Que dadas las condiciones generales imperantes en materia de ingresos presupuestarios, corresponde autorizar, en esta oportunidad, que en el ejercicio financiero 2020 se destinen cinco mil millones de pesos (\$ 5.000.000.000) al régimen previsto en el artículo 82 de la ley 27.341.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta de conformidad con lo establecido en la Ley de Ministerios - t.o. 1992- y sus modificaciones y en el artículo 82 de la ley 27.341.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, que en el ejercicio financiero 2020, se destinen cinco mil millones de pesos (\$ 5.000.000.000) al régimen previsto en el artículo 82 de la ley 27.341, en los términos de la resolución 524 del 10 de octubre de 2017 del entonces Ministerio de Hacienda (RESOL-2017-524-APN-MHA).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Martín Guzmán

e. 20/02/2020 N° 8737/20 v. 20/02/2020

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Resolución 22/2020

RESOL-2020-22-APN-MAGYP

Ciudad de Buenos Aires, 18/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-07036806--APN-DGDMA#MPYT del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Ley N° 26.509 y su Decreto Reglamentario N° 1.712 del 10 de noviembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.509 crea el SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS, con el objetivo de prevenir y/o mitigar los daños causados por factores climáticos, meteorológicos, telúricos, biológicos o físicos, que afecten significativamente la producción y/o la capacidad de producción agropecuaria, poniendo en riesgo de continuidad a las explotaciones familiares o empresariales, afectando directa o indirectamente a las comunidades rurales.

Que mediante el Artículo 3° de la citada ley se constituye la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS (CNEyDA) con la función principal de proponer al PODER EJECUTIVO NACIONAL la declaración de los estados de emergencia y/o desastre agropecuario de las zonas afectadas por factores adversos que no fueren previsibles o siéndolo fueren inevitables, que por su intensidad o carácter extraordinario, afectaren la producción o la capacidad de producción de una región dificultando gravemente la evolución de las actividades agropecuarias y el cumplimiento de las obligaciones crediticias y fiscales.

Que atento al cambio de autoridades del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y teniendo en cuenta las atribuciones propias de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN POLÍTICA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, a fin de generar un mejor desenvolvimiento de las funciones de esta Cartera, es oportuno delegar la presidencia de la citada Comisión en el titular de la referida SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, o como en el futuro se la denomine.

Que en el mismo sentido, a fin de garantizar un cumplimiento ágil, oportuno y eficiente de las acciones de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS en concordancia con lo estipulado en el Artículo 3° del Anexo del citado Decreto N° 1.712/09, es necesario nombrar al Secretario Técnico Ejecutivo que deberá coordinar las acciones a desarrollar y actuar como organismo de apoyo técnico-administrativo de la citada Comisión.

Que es oportuno asignar la responsabilidad de conducir la citada Secretaría Técnica Ejecutiva al titular de la Dirección Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios dependiente de la antedicha Subsecretaría, o como en el futuro se la denomine.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en función de lo previsto por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones y el Artículo 3° del Anexo del Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Delégase la Presidencia de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS en el titular de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN POLÍTICA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 2° — Designase al titular de la Dirección Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios de la referida Subsecretaría, como Secretario Técnico Ejecutivo de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS, con carácter “ad honorem”.

ARTÍCULO 3° — La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Luis Eugenio Basterra

e. 20/02/2020 N° 8738/20 v. 20/02/2020

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 32/2020

RESOL-2020-32-APN-MTR

Ciudad de Buenos Aires, 18/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2019-96885290- -APN-MESYA#CNRT, la Ley N° 17.233 modificada por sus similares N° 21.398, N° 22.139 y N° 24.378, la Ley N° 24.449, el Decreto N° 779 de fecha 20 de noviembre de 1995, las Resoluciones N° 169 de fecha 12 de octubre de 2018, N° 16 de fecha 10 de enero de 2019 y N° 178 de fecha 28 de marzo de 2019 todas del MINISTERIO DE TRANSPORTE; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 17.233 y sus modificatorias se estatuyó la TASA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE cuyo monto debe determinarse anualmente en función del importe del boleto mínimo de la escala tarifaria de los servicios públicos de autotransporte de pasajeros en el DISTRITO FEDERAL vigente al 1° de enero de cada año, aplicándose los factores de actualización mínimo y máximo fijados en SEISCIENTOS TREINTA (630) y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA (1.340), respectivamente, de acuerdo al artículo 9° de la referida Ley.

Que, en consecuencia, la TASA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE resulta del importe que, para dicho boleto, se aprobó mediante la Resolución N° 16 del 10 de enero de 2019 modificatoria de la Resolución N° 713 del 14 de agosto de 2018 ambas del MINISTERIO DE TRANSPORTE, la que se encuentra vigente a partir de la CERO (0) horas del 12 de enero de 2019.

Que para la determinación de los montos mínimo y máximo de la TASA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE se tomó la tarifa del boleto mínimo vigente, esto es, PESOS DIECIOCHO (\$ 18), conforme lo establecido en la mencionada Resolución N° 16 de fecha 10 de enero de 2019 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 17.233 y sus modificatorias, deben establecerse las categorías y los importes que corresponderá abonar en concepto de TASA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE, según las características de los vehículos y de las prestaciones reales efectuadas en los servicios de autotransporte público de pasajeros de jurisdicción nacional.

Que, además, corresponde determinar las fechas de pago de la TASA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE.

Que las categorías de los vehículos afectados al pago de la TASA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE están adecuadas a las características técnicas de dichos vehículos y/o a las categorías del servicio, conforme a lo establecido por el Decreto N° 779 del 20 de noviembre de 1995 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley N° 24.449 y en las normas regulatorias del servicio de transporte de turismo, respectivamente.

Que respecto a los servicios de transporte de turismo en particular, cabe precisar que por la Resolución N° 169 de fecha 12 de octubre de 2018 modificatoria de la Resolución N° 73 de fecha 13 de septiembre de 2017 ambas de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL TRANSPORTE se aprobaron las “Normas técnicas y de diseño que deberán observar los vehículos a utilizar en los Servicios de Transporte por Automotor para el Turismo sometidos a la

Jurisdicción Nacional” como Anexo III y se derogó la Resolución N° 401 de fecha 9 de septiembre de 1992 de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS.

Que, por otra parte, las fechas de pago de la tasa podrán ser determinadas anualmente en una o más cuotas según lo establezca la autoridad competente, conforme lo estipulado por el artículo 6° de la Ley N° 17.233.

Que a los fines de facilitar el pago de la TASA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE, resulta conveniente determinar para el año 2020 el pago de la Tasa en CINCO (5) cuotas, iguales en los meses de febrero, marzo, mayo, julio y septiembre.

Que a los efectos de la liquidación de la TASA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE, la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, según lo señalado en la Providencia N° PV-2019-100504949-APN-GAYRH#CNRT de fecha 8 de noviembre de 2019, estima pertinente tomar para cada cuota el parque móvil existente al inicio del primer día del mes en que recae su vencimiento.

Que, por consiguiente, cualquier variación en el parque móvil con posterioridad a la fecha mencionada, será tratada como alta o baja de parque según sea el caso, en las oportunidades que se prevén para tal efecto en la presente resolución.

Que, asimismo, propicia que cuando se produzca un alta de vehículos durante el año 2020, el dominio respectivo se considere afectado al parque móvil desde el día de alta hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que para la determinación del importe a abonar, la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE propone tomar los días afectados en el año por la categoría correspondiente.

Que, en consecuencia, el importe determinado deberá abonarse en su totalidad si a la fecha del alta ya se hubieren percibido la totalidad de las cuotas establecidas.

Que, según se expresa en el informe mencionado, la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE considera oportuno que en caso de que no hubiere operado el vencimiento de todas las cuotas, se detraigan del total del cálculo aquéllas que de acuerdo al cronograma de pagos no se encontrasen vencidas, correspondiendo abonar el saldo restante dentro de los TREINTA (30) días contados a partir de que la unidad se incorporó al parque móvil.

Que el citado organismo propone que la baja de vehículos en el parque móvil de las empresas de autotransporte de pasajeros no genere liquidaciones por baja de dominio.

Que, finalmente, expone que los pagos que se hubieran efectuado durante el ejercicio fiscal 2020 conforme la Resolución N° 178 de fecha 28 de marzo de 2019 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, serán tenidos como pago a cuenta del monto correspondiente a ese ejercicio.

Que, por otra parte, el artículo 2° de la Ley N° 17.233 establece que deben abonar la TASA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE las personas físicas o jurídicas que realizan servicios de transporte por automotor de pasajeros sometidos al contralor y fiscalización de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, función atribuida en la actualidad al MINISTERIO DE TRANSPORTE y los organismos descentralizados que actúan en su órbita.

Que, no obstante, el ACUERDO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE inscripto como ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL en el marco de la ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI) conforme los mecanismos del TRATADO DE MONTEVIDEO del año 1980, aprobado por la Ley N° 22.354 y puesto en vigencia por la Resolución N° 263 de fecha 16 de noviembre de 1990 de la ex SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, regula el transporte internacional terrestre entre los países signatarios, tanto en transporte directo de un país a otro, como en tránsito a un tercer país, reconociendo al transporte internacional terrestre como un servicio de interés público fundamental para la integración de sus respectivos países y en el cual la reciprocidad debe entenderse como el régimen más favorable para optimizar la eficiencia de dicho servicio.

Que, en ese orden, prescribe en su artículo 5° que “Cada país signatario asegurará a las empresas autorizadas de los demás países signatarios, sobre la base de reciprocidad, un tratamiento equivalente al que da a sus propias empresas. No obstante, mediante acuerdos recíprocos, los países signatarios podrán eximir a las empresas de otros países signatarios de los impuestos y tasas que aplican a sus propias empresas”.

Que, en función de ello, las empresas extranjeras de transporte internacional de pasajeros autorizadas por alguno de los países signatarios del mencionado Acuerdo no abonan la TASA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE, lo que no ocurre con empresas extranjeras que realizan viajes ocasionales de carácter internacional o en tránsito por el territorio nacional.

Que de acuerdo a lo informado por la SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO Y RECAUDACIONES de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE en su Nota N° NO-2020-07469206-APN-SCPYP#CNRT de fecha 3 de febrero de 2020, el monto a abonar por vehículo en el año en concepto de la TASA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE, no deberá superar el importe anual de la misma.

Que, por tanto, corresponde excluir del pago en cuotas a los vehículos afectados a viajes ocasionales de carácter internacional o en tránsito por el territorio nacional, habida cuenta que, por la naturaleza de los servicios a prestar, los vehículos afectados a dichos viajes no son registrados de forma permanente en la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, por lo que el pago íntegro de la tasa deberá efectivizarse como requisito para prestar los servicios.

Que, por otro lado, a fin de generar previsibilidad en la liquidación y percepción de la TASA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE, corresponde resolver que se mantendrá constante el valor anual de la mencionada tasa, tomando como base de cálculo la tarifa vigente al 1° de enero de 2020.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado intervención según las competencias establecidas en su Estatuto aprobado por el Decreto N° 1388 de fecha 29 de noviembre de 1996 y sus modificatorios.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente resolución se emite en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 17.233, modificada por sus similares N° 21.398, N° 22.139 y N° 24.378 y por lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjense entre PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 11.340.-) y PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTE (\$ 24.120.-) los montos mínimo y máximo, respectivamente, de la TASA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE correspondientes al año 2020, por cada unidad afectada a la explotación del servicio de autotransporte de pasajeros, conforme lo establecido por la Ley N° 17.233 modificada por las Leyes Nros. 21.398, 22.139 y 24.378.

ARTÍCULO 2°.- Determinanse las siguientes categorías e importes que corresponderá abonar en concepto de TASA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE durante el año 2020 para los Vehículos de Pasajeros (ómnibus, microómnibus, colectivos, rurales y automóviles):

a. Categorías con capacidad de hasta OCHO (8) pasajeros sentados y que, cargado, no exceda de un peso máximo de TRES MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (3.500 kg.), conforme lo previsto en el punto 2.2.1. del Anexo A del Decreto N° 779 del 20 de noviembre de 1995 y sus modificatorios, PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 11.340.-).

b. Categoría con más de OCHO (8) pasajeros sentados y que, cargado, no exceda el peso máximo de CINCO MIL KILOGRAMOS (5.000 kg.), conforme lo previsto en el punto 2.2.2. del Anexo A del Decreto N° 779 del 20 de noviembre de 1995 y sus modificatorios, PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 15.588.-).

c. Categoría con más de OCHO (8) pasajeros sentados y que, cargado, exceda el peso máximo de CINCO MIL KILOGRAMOS (5.000 kg.), conforme lo previsto en el punto 2.2.3. del Anexo A del Decreto N° 779 del 20 de noviembre de 1995 y sus modificatorios, PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CERO CENTAVOS (\$ 19.854.-).

d. Cualquiera sea la capacidad de pasajeros y peso máximo, cuando el vehículo sea destinado a los servicios y modalidades detallados a continuación, abonarán PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTE CON CERO CENTAVOS (\$24.120.-):

1. Servicios de transporte semicama, cama ejecutivo y cama suite (previstos en el Anexo II del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2407 del 26 de noviembre de 2002).

2. Servicios de transporte de turismo semicama, cama ejecutivo y cama suite (previsto en el Anexo III de la Resolución N° 169 del 12 de octubre de 2018 modificatoria de la Resolución N° 73 del 13 de septiembre de 2017 ambas de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE).

ARTÍCULO 3°.- Establécese el pago de la TASA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE correspondiente al año 2020, en CINCO (5) cuotas iguales, cuyo vencimiento se detalla a continuación:

Cuota N° 1: 27 de febrero de 2020.

Cuota N° 2: 16 de marzo de 2020.

Cuota N° 3: 15 de mayo de 2020.

Cuota N° 4: 17 de julio de 2020.

Cuota N° 5: 16 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 4°.- Exclúyase del pago en cuotas dispuesto precedentemente los vehículos afectados a viajes ocasionales de carácter internacional, o en tránsito por el territorio nacional conforme lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución N° 639 de fecha 24 de septiembre de 1976 de la ex SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA, modificada por su similar N° 782 de fecha 28 de diciembre de 1979 de la ex SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 5°.- A los efectos de la liquidación de la TASA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE, para cada cuota se tomará el parque móvil existente al inicio del primer día del mes en que recae su vencimiento. Por consiguiente cualquier variación en el parque móvil con posterioridad a la fecha mencionada, será tratada como alta o baja de parque según sea el caso.

ARTÍCULO 6°.- Cuando se produjera un alta de vehículos por incorporación al parque móvil de las empresas de autotransporte de pasajeros, se considerará afectado el dominio al parque móvil desde el día de alta hasta el 31 de diciembre del mismo año. Para la determinación del importe a abonar se tomarán los días afectados en el año por la categoría correspondiente.

El importe determinado deberá abonarse en su totalidad si a la fecha del alta ya se hubieren percibido la totalidad de las cuotas establecidas.

En caso de que no hubiere operado el vencimiento de todas las cuotas, se detraerá del total del cálculo, las cuotas que de acuerdo al cronograma de pagos no se encontrasen vencidas, correspondiendo abonar el saldo restante dentro de los 30 días contados a partir de que la unidad se incorporó al parque móvil.

ARTÍCULO 7°.- La baja de vehículos en el parque móvil de las empresas de autotransporte de pasajeros, no generará liquidaciones por baja de dominio.

Si durante un mismo período se realiza baja y alta de la unidad en el parque móvil, ya sea de la misma empresa u otra diferente, deberá abonarse la cuota del período siguiente y las sucesivas en su totalidad.

ARTÍCULO 8°.- El monto a abonar en el año en concepto de la TASA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE por vehículo no deberá superar el importe anual de la misma.

ARTÍCULO 9°.- Se considerarán como períodos de altas y bajas los siguientes:

Cuota 1: desde el 1° de enero de 2020 hasta el 31 de enero de 2020,

Cuota 2: desde el 1° de febrero de 2020 hasta el 29 de febrero de 2020,

Cuota 3: desde el 1° de marzo de 2020 hasta el 30 de abril de 2020,

Cuota 4: desde el 1° de mayo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, y

Cuota 5: desde el 1° de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 10.- Los ajustes que pudieran generar modificaciones en las liquidaciones efectuadas deberán abonarse dentro de los TREINTA (30) días corridos de emitidos los mismos.

ARTÍCULO 11.- Si al iniciarse el próximo ejercicio fiscal no se hubiera modificado el valor del boleto mínimo o no se hubiera fijado el importe de la TASA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE correspondiente a cada categoría, ni el número de cuotas en que puede pagarse y/o su actualización, se aplicará transitoriamente la presente resolución y/o en su caso su modificatoria, asignando a las sumas pagadas el carácter de anticipo a cuenta de la liquidación definitiva

ARTÍCULO 12.- Establécese que los pagos efectuados en concepto de TASA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE correspondientes al ejercicio fiscal 2020, conforme la Resolución N° 178 de fecha 28 de marzo de 2019 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, serán tenidos como pago a cuenta del monto correspondiente a ese ejercicio.

ARTÍCULO 13.- Derógase la Resolución N° 178 de fecha 28 de marzo de 2019 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 14.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE y a las entidades representativas que agrupan a las empresas de autotransporte público de pasajeros.

ARTÍCULO 15.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Mario Andrés Meoni

e. 20/02/2020 N° 8717/20 v. 20/02/2020

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Resolución 32/2020

RESOL-2020-32-APN-APNAC#MAD

Ciudad de Buenos Aires, 18/02/2020

VISTO el Expediente EX-2019-01667032-APN-DGA#APNAC, las Leyes Nros. 22.351, 25.164 y 27.467, el Decreto N° 1.455 de fecha 3 de septiembre de 1987 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 1.666 de fecha 5 de octubre de 2018 y 12 de fecha 10 de enero de 2019, las Resoluciones RESFC-2016-382-EAPN-D#APNAC de fecha 14 de diciembre de 2016, RESFC-2017-16-E-APN-D#APNAC de fecha 16 de enero de 2017, RESFC-2018-573-APN-D#APNAC de fecha 24 de octubre de 2018, RESFC-2019-16-APN-D#APNAC de fecha 23 de enero de 2019 y RESFC-2019-52-APN-D#APNAC de fecha 23 de febrero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/2020 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del día 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el Artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que conforme la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 10 de enero de 2020 se procedió a distribuir el Presupuesto General de la Administración Nacional correspondientes a la prórroga de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por la Decisión Administrativa N° 1.666 de fecha 5 de octubre de 2018 se exceptuó a esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE de lo previsto en el Artículo 7° de la Ley N° 27.431, al solo efecto de posibilitar la cobertura de CUARENTA Y SIETE (47) cargos vacantes y financiados correspondientes al Agrupamiento del CUERPO DE GUARDAPARQUES NACIONALES, Categoría G-2, Guardaparque Asistente.

Que, en consecuencia, mediante la Resolución RESFC-2018-573-APN-D#APNAC de fecha 24 de octubre de 2018, se convocó al proceso de selección y llamado a inscripción de postulantes para la cobertura de SESENTA (60) cargos vacantes y financiados de la categoría Guardaparque Asistente del AGRUPAMIENTO GUARDAPARQUES del CUERPO DE GUARDAPARQUES NACIONALES, PROMOCIÓN XXX.

Que, en virtud de lo actuado por el Comité de Selección designado para dicha Promoción, quedaron seleccionados DIECINUEVE (19) postulantes en dicho proceso.

Que con la finalidad de continuar con el proceso de incorporación de personal Guardaparque a las diversas Áreas Protegidas, a través de la Resolución RESFC-2019-16-APN-D#APNAC, se realizó un nuevo llamado a convocatoria al proceso de selección y llamado a inscripción de postulantes para la cobertura de CUARENTA Y UN (41) vacantes para Guardaparque Asistente del AGRUPAMIENTO GUARDAPARQUES del CUERPO DE GUARDAPARQUES NACIONALES.

Que conforme el Artículo 6° de la resolución precitada, se designaron los integrantes del Comité de Selección y al Secretario Técnico mencionados en el Anexo VI, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 8° del Reglamento aprobado por la Resolución RESFC-2016-382-E-APN-D#APNAC de fecha 14 de diciembre de 2016.

Que mediante la Nota NO-2019-05473198-APN-ONEP#JGM de fecha 28 de enero de 2019 se informaron los datos de los representantes de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN que actuarían como miembros del Comité de Selección, por lo que se procedió a rectificar el ANEXO VI de la Resolución RESFC-2019-16-APN-D#APNAC mediante el dictado de la Resolución RESFC-2019-52-APN-D#APNAC, IF-2019-06227733-APN-DCYD#APNAC.

Que por cuestiones operativas corresponde rectificar el Anexo VI señalado en el párrafo precedente.

Que la Dirección de Capacitación y Desarrollo de Carrera y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 24, inciso f), de la Ley N° 22.351.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Anexo VI, IF-2019-06227733-APN-DCYD#APNAC, de la Resolución RESFC2019-52-APN-D#APNAC, a través del documento IF-2020-10464007-APN-DCYD#APNAC, de acuerdo con lo expuesto en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que por el Departamento de Mesa General de Entradas, Salidas y Notificaciones, se notifique en legal forma a la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN), a la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE), al MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNERO Y DIVERSIDAD, al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y a la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Por la Coordinación de Capacitación notifíquese a los aspirantes que se encuentran realizando el Curso de Habilitación para Guardaparque Asistente, Promoción XXXI. Cumplido, y con las debidas constancias, gírense las actuaciones a la Dirección General de Recursos Humanos a sus efectos.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Daniel Jorge Somma

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/02/2020 N° 8846/20 v. 20/02/2020

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Resolución 53/2020

RESOL-2020-53-APN-MCT

Ciudad de Buenos Aires, 14/02/2020

VISTO el Decreto N° 36 del 14 de diciembre de 2019 y la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 1 del 30 de enero del 2020, el Expediente Electrónico N° EX-2020-08145872-APN-DDYGD#MECCYT del registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 4° Decreto N° 36/2019 se instruyó a los Ministros y Ministras, Secretarios y Secretarías de la Presidencia de la Nación, Autoridades Superiores de organismos descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado de la Administración Pública Nacional, a revisar los procesos concursales y de selección de personal, tramitando dicha revisión mediante el Expediente citado en el Visto.

Que el artículo 5° de la norma mencionada precedentemente ordena, a su vez, la revisión de las designaciones efectuadas por procesos concursales de personal de dichos Ministerios u organismos, durante los últimos DOS (2) años computados desde la vigencia del presente, con el propósito de analizar su legalidad, y en particular el cumplimiento y pertinencia de los requisitos previstos para el cargo concursado y los antecedentes presentados por los y las postulantes.

Que la Resolución SGyEP N° 1/2020 estableció el procedimiento para dar cumplimiento con las revisiones ordenadas.

Que conforme lo expuesto por el artículo 5° del acto administrativo citado corresponde designar un Equipo Técnico de Trabajo integrado por TRES (3) miembros de esta Jurisdicción el que tendrá a su cargo las tareas indicadas en la reglamentación mencionada.

Que el Titular de la Jurisdicción a ha propuesto para llevar a cabo la tarea en cuestión a las personas por las cuales se propicia la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3 de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN y EMPLEO PÚBLICO N° 1 del 30 de enero de 2020.

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la Dra. María Laura GONZALEZ (DNI N° 26.165.610), al Mg. Eduardo Ernesto MALLO (DNI N° 13.991.773) y al Dr. Pablo Alfredo NUÑEZ (DNI N° 27.214.973) como miembros del Equipo Técnico de Trabajo que tendrá a su cargo llevar a cabo el control de los Procesos de Selección y de las Designaciones resultantes, en el marco de lo normado por los artículos 4° y 5° del Decreto N° 36 de fecha 14 de diciembre de 2019, conforme el reglamento establecido como ANEXO I de la Resolución SGyEP N° 1 de fecha 30 de enero del 2020.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Roberto Carlos Salvarezza

e. 20/02/2020 N° 8658/20 v. 20/02/2020

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Resolución 69/2020

RESOL-2020-69-APN-MDP

Ciudad de Buenos Aires, 18/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-07048052-APN-DGD#MPYT, la Ley N° 26.270, los Decretos Nros. 50 de fecha 16 de enero de 2018 y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio, y la Resolución N° 604 de fecha 29 de julio de 2019 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.270 tiene por objeto promover el desarrollo y la producción de la “Biotecnología Moderna”, entendida como toda aplicación tecnológica que, basada en conocimientos racionales y principios científicos provenientes de la biología, la bioquímica, la microbiología, la bioinformática, la biología molecular y la ingeniería genética, utiliza organismos vivos o partes derivadas de los mismos para la obtención de bienes y servicios, o para la mejora sustancial de procesos productivos y/o productos.

Que el Decreto N° 50 de fecha 16 de enero de 2018 facultó al ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, en tanto Autoridad de Aplicación de la Ley N° 26.270 de Desarrollo y Producción de la Biotecnología Moderna, a dictar las normas aclaratorias y/o complementarias que resulten necesarias para su implementación.

Que el Artículo 6° del Anexo del mencionado decreto facultó a la Autoridad de Aplicación, por sí o por quien esta designe, a instrumentar aquellas acciones necesarias para hacer efectivo el llamado a concurso de proyectos, conforme lo establece el Artículo 10 de la Ley N° 26.270, y llevar a cabo el procedimiento de selección de proyectos de acuerdo a los criterios indicados en el Capítulo V de la citada ley.

Que por Artículo 7° del Anexo del citado decreto se facultó a la Autoridad de Aplicación, por sí o por quien esta designe, previo a la aprobación de los proyectos y al otorgamiento de los beneficios previstos en los Artículos 6° y 7° de la Ley N° 26.270, a solicitar un informe al ex MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, al MINISTERIO DE SALUD y/o al ex MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, y aquel que entienda en la materia por su especialidad, respecto a la viabilidad de los proyectos, basados en la aplicación de la biotecnología moderna que a tales fines se presenten.

Que a través de la Resolución N° 604 de fecha 29 de julio de 2019 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se designó a la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, para ejercer las facultades conferidas por los Artículos 6° y 7° del Anexo al Decreto N° 50/18.

Que, posteriormente, el Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019 sustituyó el Artículo 1° de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, creando el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que mediante el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, estableciéndose, entre otros,

los objetivos de la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que dentro de los objetivos de la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO se encuentran los de impulsar la actualización y el uso de nuevas tecnologías tanto en las empresas de sectores tradicionales como en aquellas empresas ligadas a los sectores del conocimiento a fin de optimizar su competitividad, y estimular el proceso de identificación, aplicación y transferencia de conocimiento hacia sectores productivos, en general y áreas estratégicas con potencial exportador, en particular, que fortalezcan las posibilidades de competitividad de las empresas.

Que, en virtud de ello, corresponde designar a la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO para ejercer las facultades conferidas por los Artículos 6° y 7° del Anexo al Decreto N° 50/18.

Que, asimismo, resulta conveniente dejar sin efecto la Resolución N° 604/19 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se adopta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, la Ley N° 26.270 y el Decreto N° 50/18.

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, para ejercer las facultades conferidas por los Artículos 6° y 7° del Anexo al Decreto N° 50 de fecha 16 de enero de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO a:

- a) Realizar el análisis y aprobación o rechazo de los proyectos presentados.
- b) Determinar los términos y condiciones de las actividades de verificación y contralor de la operatoria del régimen, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 del Anexo al Decreto N° 50/18.

ARTÍCULO 3°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 604 de fecha 29 de julio de 2019 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Matías Sebastián Kulfas

e. 20/02/2020 N° 8894/20 v. 20/02/2020

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL
Y CULTO**

Resolución 33/2020

RESOL-2020-33-APN-MRE

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2019-102965867- -APN-ONEP#JGM, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 36 del 14 de diciembre de 2019 y las Resoluciones Nros. 82 del 25 de agosto de 2017, 187 del 1 de julio de 2019, 305 del 10 de septiembre de 2019 y 467 del 13 de noviembre de 2019, todas ellas de la entonces SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 1 del 30 de enero de 2020 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y 98 del 11 de febrero de 2020 de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del Decreto N° 2098/08, y sus modificatorios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.).

Que el artículo 34 del Convenio citado en el considerando precedente establece que los procesos de selección se realizarán mediante los respectivos concursos de oposición y antecedentes, pudiendo prever modalidades de curso-concurso específicamente organizados para tal efecto, los que permitirán comprobar y valorar fehacientemente la idoneidad y las competencias laborales de los candidatos, esto es, de sus conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes, conforme al perfil del puesto o función a cubrir, el nivel escalafonario y agrupamiento respectivo, y asegurar el establecimiento de un orden de mérito o terna, según corresponda.

Que mediante el artículo 1° de la Resolución N° 82/17 de la entonces SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO, se aprobó como Anexo al mismo el "Régimen de Selección para la cobertura de cargos con Función Ejecutiva" para el personal encuadrado en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.).

Que por la Resolución N° 187/19 de la entonces SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO, se dio inicio al proceso para la cobertura, del cargo de Director de Sumarios, Nivel Escalafonario A, Función Ejecutiva II, perteneciente a la planta permanente de este Ministerio, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que, asimismo, por el artículo 2° de la resolución citada en el considerando precedente, se designaron a los integrantes del Comité de Selección para la cobertura del cargo antes aludido de la Planta Permanente y por el artículo 3° de dicha medida se designó al Coordinador Concursal del Comité N° 1.

Que, a su vez, por el artículo 1° de la Resolución N° 305/19 de la entonces SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO, se aprobaron las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado para la cobertura del cargo de Director de Sumarios, Nivel Escalafonario A, Función Ejecutiva II, a integrarse en la planta permanente de este Ministerio.

Que, en igual sentido, por artículo 2° de la resolución citada en el considerando precedente se llamó a concurso mediante convocatoria abierta, conforme con los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección para la cobertura de cargos con Función Ejecutiva para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), con el objeto de cubrir el cargo mencionado en los considerandos precedentes.

Que, en el marco del referido concurso, el Comité de Selección designado por la Resolución N° 187/19 de la entonces SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO se expidió mediante el Acta N° 15 de fecha 8 de noviembre de 2019, en la que recomendó los grados a asignar, conforme a los artículos 24, 31 inciso c) y 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.) y, asimismo, elaboró el orden de mérito correspondiente al cargo de Director de Sumarios, solicitando su elevación a la entonces SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO.

Que mediante la Resolución N° 467/19 de la entonces SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO se aprobó el Orden de Mérito, elevado por el Comité de Selección N° 1, correspondiente al proceso de selección convocado por la Resolución N° 305/19 de la entonces SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO, para la cobertura del cargo de Director de Sumarios, Nivel Escalafonario A, Función Ejecutiva II, perteneciente a la planta permanente de este Ministerio, y por el artículo 2° de la citada Resolución N° 467/19 de la entonces SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO se aprobó la terna resultante del Orden de Mérito establecido en el artículo 1° de la misma.

Que, por su parte, el artículo 68 del Régimen de Selección para la cobertura de cargos con Función Ejecutiva aprobado como Anexo mediante el artículo 1° de la Resolución N° 82/17 de la entonces SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO establece que la designación que efectúe el Ministro o Secretario de Presidencia de la Nación en la que se integre el cargo podrá recaer en cualquiera de los ternados.

Que mediante el artículo 4° del Decreto N° 36/19 se instruyó a los Ministros y Ministras, Secretarios y Secretarías de la Presidencia de la Nación, Autoridades Superiores de organismos descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado de la Administración Pública Nacional, a revisar los procesos concursales y de selección de personal estableciendo que la mencionada revisión deberá cumplimentarse en un plazo no mayor a SEIS (6) meses computados a partir del presente decreto, en cualquier instancia en que se encuentren a fin de analizar su legalidad, y en particular el cumplimiento y pertinencia de los requisitos previstos para el cargo concursado merituando los antecedentes presentados por los postulantes.

Que mediante el artículo 3° de la Resolución N° 1/20 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se estableció que a los fines de realizar las revisiones ordenadas por el artículo 4° del Decreto N° 36/19, las autoridades superiores incluidas en los incisos a) y b) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, deberán designar por acto administrativo un Equipo Técnico de Trabajo integrada por TRES (3) miembros de su jurisdicción.

Que mediante la Resolución N° 98/20 de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR de este Ministerio se designó a los integrantes del Equipo Técnico de Trabajo quienes procedieron a realizar la revisión mencionada en el párrafo anterior y el informe sobre el cumplimiento del artículo 4° del Decreto N° 36/19.

Que, habiéndose efectuado un análisis de las actuaciones y dada la información vertida por el organismo de origen la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO Y GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS manifestó, mediante NO-2020-10494143-APN-ONEP#JGM, que se tienen por cumplimentados los extremos del Decreto N° 36/19 para el cargo con Función Ejecutiva, Dirección de Sumarios identificado con la denominación RCOE: 2019-019747.MINREL-P-FE-II-A.

Que en el marco de todo lo expuesto, corresponde en esta instancia proceder a la designación del titular del cargo de Director de Sumarios.

Que, de conformidad con las constancias obrantes en las actuaciones, la persona propuesta para cubrir el cargo mencionado ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR de este Ministerio ha certificado la vacancia del cargo concursado.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR de este Ministerio ha certificado la existencia de crédito suficiente en el presente ejercicio para hacer frente al gasto que demande la presente medida.

Que la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, y 68 del Régimen de Selección para la cobertura de cargos con Función Ejecutiva aprobado como Anexo por el artículo 1° de la Resolución N° 82 del 25 de agosto de 2017 de la entonces SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase en la planta permanente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al Doctor D. Santiago CARRASCO (D.N.I. N° 25.431.235) en el cargo de Director de Sumarios, Nivel A del Agrupamiento Profesional, Función Ejecutiva Nivel II, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el funcionario designado en el artículo 1° de la presente medida, en el cargo precitado, mantendrá el Grado 2 y Tramo General, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, alcanzados a la fecha en su correspondiente carrera administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Felipe Carlos Solá

e. 20/02/2020 N° 8893/20 v. 20/02/2020

CONSEJO FEDERAL PESQUERO

Resolución 1/2020

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2020

Visto la Resolución N° 6, de fecha 22 de mayo de 2008, del registro del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la política de explotación de la especie calamar (*Illex argentinus*), el CONSEJO FEDERAL PESQUERO dictó la resolución citada en el visto, en la que se adoptaron distintas medidas.

Que entre dichas medidas se dejó sentado que el calamar vendido para consumo en el mercado interno sería computado dentro del ítem porcentaje de procesamiento en plantas en tierra.

Que el contexto socio económico actual conduce a su revisión, teniendo en cuenta la situación en la que se encuentran las plantas de procesamiento en tierra, y la mano de obra ocupada por las mismas, con el propósito de sostener y promover mayores niveles de ocupación.

Que la política de calamar seguida por este cuerpo colegiado se orientó al máximo aprovechamiento del recurso y, con especial atención a los efectos económico-sociales derivados de su explotación, el CONSEJO FEDERAL PESQUERO convocó y aprobó nuevos proyectos pesqueros con compromisos de proceso o reproceso en plantas en tierra, concebidos como una herramienta para la obtención del máximo valor agregado y el mayor empleo de mano de obra argentina.

Que se estima conveniente dejar sin efecto el cómputo de las ventas de calamar al mercado interno dentro del porcentaje de procesamiento en plantas en tierra comprometido por los proyectos actualmente vigentes.

Que con este nuevo balance se apunta a cumplir con la totalidad del volumen mínimo de procesamiento en plantas en tierra comprometido en los proyectos pesqueros aprobados, y satisfacer, de este modo, el interés social de los sectores productivos de cada una de las jurisdicciones respectivas.

El CONSEJO FEDERAL PESQUERO es competente para el dictado de la presente en virtud de lo establecido en los artículos 9°, incisos a), d) y f), y 26, de la Ley 24.922, y los artículos 12 y 13 del Decreto N° 748, del 14 de julio de 1999.

Por ello,

**EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO
RESUELVE:**

Artículo 1°. Dejar sin efecto el artículo 4° de la Resolución N° 6, de fecha 22 de mayo de 2008, del registro del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, a partir del día 20 de febrero de 2020.

Artículo 2°. La Autoridad de Aplicación aplicará el artículo precedente a las capturas de todas las mareas iniciadas a partir del día 20 de febrero de 2020.

Artículo 3°. Dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, publíquese y comuníquese. Raúl Jorge Bridi - Mayra E. Totaro - Néstor Adrián Awstin - Antonio A. Macchioli - Carlos D. Liberman - Josefina Bunge - María Silvia Giangioffe - Carla Seain

e. 20/02/2020 N° 8565/20 v. 20/02/2020

CONSEJO FEDERAL PESQUERO

Resolución 2/2020

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2020

VISTO el artículo 28 de la Ley N° 24.922 y las Resoluciones N° 4, de fecha 15 de abril de 2010, N° 14, de fecha 6 de noviembre de 2014, N° 8, de fecha 6 de junio de 2019, N° 16, de fecha 5 de diciembre de 2019, del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 28 de la Ley N° 24.922 establece que los permisos de pesca otorgados a buques que hubiesen permanecido sin operar comercialmente durante CIENTO OCHENTA (180) días consecutivos sin justificativo, de acuerdo con lo que establezca el CONSEJO FEDERAL PESQUERO, caducarán automáticamente.

Que, en ejecución de la citada norma, el cuerpo colegiado dictó la Resolución N° 4, de fecha 15 de agosto de 2010, modificada por las Resoluciones N° 14, de fecha 6 de noviembre de 2014, N° 8, de fecha 6 de junio de 2019 y N° 16, de fecha 5 de diciembre de 2019.

Que resulta conveniente realizar una revisión y actualización de las disposiciones de la citada resolución y sus modificatorias, y ordenar un nuevo texto relativo a la falta de operación comercial contemplada por el artículo 28 de la Ley 24.922.

Que de dicha revisión surge la necesidad de unificar en este cuerpo colegiado todas las decisiones relativas a la falta de operación comercial de buques con permiso de pesca, y aclarar los efectos de la parada biológica, a fin de dotar a las previsiones normativas de una mayor precisión.

Que, asimismo, resulta oportuno actualizar algunas de las denominaciones orgánicas, para evitar confusiones, y ciertos textos para mejorar su técnica.

Que resulta oportuno destacar, siguiendo los numerosos antecedentes de este Consejo, que la Ley Federal de Pesca es una norma que regula una actividad económica que consiste básicamente en la explotación racional de un recurso natural público.

Que dicha norma no está orientada a establecer derechos de propiedad sobre el recurso pesquero ni sobre los permisos de pesca, como tampoco sobre las autorizaciones o las cuotas individuales transferibles de captura.

Que lo expuesto en los considerandos precedentes evidencia que el artículo 28 de la Ley 24.922 está orientado a lograr un objetivo económico, de repercusión social, que es la continuidad de las operaciones de pesca habilitadas estatalmente—ya que se trata de una actividad prohibida para todo aquel que no cuente con la habilitación o permiso—; y a que la interrupción de esa actividad no supere un tiempo máximo que el legislador estimó prudencial y razonable.

Que se trata de una norma que resulta equitativa en un sector de capacidad económica dispar, frente a contextos de regulación similares, en los que se exige del concesionario o permissionario una demostración de la capacidad económica y de la solvencia financiera para llevar adelante la actividad concedida; en efecto, a todo titular de un permiso de pesca comercial se le exige la solvencia técnica, económica y financiera de la operación comercial del buque sobre el que se asienta el permiso.

Que, en la inteligencia hasta aquí desarrollada, la extinción de permiso de pesca por la inactividad comercial del buque y la justificación de dicha inactividad son reglas orientadas a lograr una actividad efectiva en el caladero, que aproveche racionalmente los recursos pesqueros, orientando la producción hacia el resultado económico del máximo valor agregado y hacia el resultado social del mayor empleo de mano de obra, tal como establece el artículo 1° de la Ley 24.922.

Que estas decisiones recaen, en última instancia, en este CONSEJO FEDERAL PESQUERO, que debe adoptarlas siguiendo el principio básico del obrar estatal: la razonabilidad, que se proyecta hacia los derechos de los titulares de permisos como un principio tuitivo, que a la vez delinea los límites de su ejercicio.

Que este principio ha guiado las distintas resoluciones adoptadas para reglar los trámites relativos a la inactividad comercial, las principales hipótesis que se formularon a partir de la práctica, los recaudos a observar, entre otros.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO es competente para el dictado de la presente atento lo normado en los Artículos 9° incisos a) y f) y 28 de la Ley N° 24.922.

Por ello,

**EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°— Solicitud de justificación. Plazo y modalidades. Los titulares de permisos de pesca de buques comercialmente inactivos, en los términos del Artículo 28 de la Ley N° 24.922, deben solicitar la justificación de inactividad comercial dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos a partir de la fecha de la última jornada cumplida con actividad comercial. La presentación debe cumplir las modalidades y recaudos del artículo 4° de la presente. El incumplimiento de la carga de la presentación en el plazo fijado y con las modalidades y recaudos establecidos determina que la falta de operación comercial fue injustificada en los términos del citado artículo 28 de la Ley 24.922.

ARTÍCULO 2°— Falta de presentación. Suspensión del despacho a la pesca. La DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION Y FISCALIZACIÓN PESQUERA, suspenderá el despacho a la pesca de la embarcación que supere los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de inactividad comercial sin haber solicitado su justificación con las modalidades y recaudos establecidos, mediante comunicación a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA; y, en su caso, se suspenderá los derechos de uso y transferencia de la Cuota Individual Transferible de Captura.

ARTÍCULO 3°— Trámite posterior. Una vez suspendido el despacho a la pesca, la DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION Y FISCALIZACIÓN PESQUERA notificará la suspensión al titular del permiso de pesca, y remitirá las actuaciones correspondientes al CONSEJO FEDERAL PESQUERO con el informe previsto en el artículo 6° de la presente, en cuanto resulte pertinente, para que resuelva si resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 1°, última parte, en cuyo caso el permiso de pesca caduca automáticamente en los términos del artículo 28 de la Ley 24.922, y en los casos pertinentes resulta de aplicación el artículo 11 del Régimen General de Cuotas Individuales

Transferibles de Captura (CITC), texto según Resolución N° 1, de fecha 24 de enero de 2013, del CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

ARTÍCULO 4°— Modalidades y recaudos de las solicitudes. Las solicitudes de justificación de inactividad comercial deberán contener lo siguiente:

a) Fecha de la última jornada cumplida con actividad comercial. La última jornada con actividad se computará y acreditará con la fecha cierta que surja del Parte de Pesca con capturas registrado por la Autoridad de Aplicación. También se considerará como actividad comercial a cualquier parada biológica que se encuentre prevista reglamentariamente y que sea informada y cumplida dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados desde la última fecha de actividad con capturas; en caso de extenderse la parada biológica más allá de este lapso, sólo se computará como actividad comercial hasta los 180 días corridos contados desde la última fecha de actividad con capturas.

b) Las causas que generaron la inactividad comercial. Se cumplirá con un relato pormenorizado de los hechos respectivos, adjuntando la documentación respaldatoria pertinente, y ofreciendo con precisión la restante prueba que se estime conducente.

c) Reparaciones:

1) En caso de invocarse como causa de inactividad la necesidad de realizar reparaciones que excedan los CIENTO OCHENTA (180) días de inactividad comercial, deberá:

i. presentar el detalle de las reparaciones necesarias,

ii. presentar un cronograma que contenga las reparaciones a realizar, y el detalle de las que se hubieren efectuado -en su caso-,

iii. estimar la fecha de finalización,

iv. explicar la causa de toda demora en el curso de las reparaciones.

v. Acompañar copia de las actas de inspección de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, y de la documentación comercial relativa a las reparaciones, incluyendo presupuestos, facturas, remitos y recibos.

2) La autoridad de aplicación verificará el cumplimiento de los requisitos precedentemente fijados y remitirá la solicitud al CONSEJO FEDERAL PESQUERO con el informe de evaluación.

3) Las solicitudes de justificación de inactividad comercial por reparaciones de buques que no operen comercialmente durante más de TRESCIENTOS SESENTA (360) días, además de cumplir con los requisitos del apartado 1) de este inciso, deberán adjuntar fotografías que representen el estado general del buque antes de iniciar las reparaciones y de los avances de todas las reparaciones realizadas con indicación de la fecha de cada fotografía. La solicitud respectiva deberá exponer y acreditar la importancia de las reparaciones, su estricta necesidad para la operatoria del buque, y de qué manera adoptó los recaudos para que la reparación se ejecute en el menor tiempo posible. La autoridad de aplicación remitirá la solicitud al CONSEJO FEDERAL PESQUERO con el informe de evaluación.

4) La inactividad comercial por reparaciones de buques que no operen comercialmente durante más de DOS (2) años se presumirá injustificada, salvo que el titular del permiso de pesca, además de dar cumplimiento con los requisitos de los puntos 1 y 3, demuestre la existencia de otra causa grave que concurra a motivar una demora tan extensa para volver a operar comercialmente el buque. La autoridad de aplicación remitirá la solicitud al CONSEJO FEDERAL PESQUERO con el informe de evaluación.

d) Medida cautelar. En caso de invocarse una medida cautelar dispuesta judicialmente que impide la operación pesquera del buque, deberá:

i. explicar el objeto del proceso en el que se dictó la medida cautelar y las circunstancias que determinaron su dictado,

ii. indicar si se recurrió o solicitó la sustitución de la medida cautelar, y el estado procesal de esos trámites, relatando la actividad desplegada que evidencie su diligencia, acreditando los hechos y actos invocados, y acompañando la copia de las actuaciones judiciales.

iii. Cuando la inactividad comercial causada por medida cautelar judicial supere el lapso de dos años desde la fecha de la última marea con actividad extractiva, se presumirá injustificada la inactividad comercial, a excepción del caso en que el peticionante demuestre haber realizado las gestiones necesarias para obtener el levantamiento de la medida.

e) Individualizar las piezas de las actuaciones administrativas vinculadas y atinentes a la petición de justificación de la inactividad, de las que intente valerse.

f) En los casos que correspondiere, deberá adjuntar copia fiel de las actuaciones administrativas vinculadas y relevantes a los efectos de analizar la petición.

g) En los casos en que el buque dirija exclusivamente sus capturas a calamar (*Illex argentinus*), langostino (*Pleoticus muelleri*) o crustáceos bentónicos, el solicitante deberá manifestarlo en forma expresa, y declarar los períodos en que hubiere sido habilitado para la captura en los espacios marítimos establecidos en el artículo 3° de la Ley N° 24.922, desde la última fecha de actividad comercial del buque.

ARTÍCULO 5°— Lugar de presentación. Constitución de domicilio. Las presentaciones deberán realizarse ante la DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION Y FISCALIZACIÓN PESQUERA, en los sistemas electrónicos de trámites habilitados y constituir un domicilio electrónico. También se admitirán las presentaciones en papel, en la Mesa de entradas sita en Av. Paseo Colón N° 982 de la Ciudad de Buenos Aires, o en los Distritos de dicha Dirección Nacional; el trámite se sustanciará íntegramente en las dependencias de la Autoridad de Aplicación y la sede del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, razón por la cual deberá constituirse domicilio en la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°— Informe. Presentada la solicitud de justificación de inactividad comercial por parte del armador, la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922, a través de la dependencia que corresponda elaborará un informe circunstanciado de la petición efectuada por el administrado, el cual será elevado para consideración de este Consejo. Dicho informe deberá contener lo siguiente:

a) Adecuada identificación, compaginación y foliatura del expediente e indicación de los expedientes agregados, acumulados o adjuntos, en caso de corresponder.

b) Acompañar el expediente original del permiso de pesca y los que corrieran agregados por cuerda relativos a la petición, indicando los expedientes vinculados en caso de existir.

c) Explicar la petición del administrado con indicación de la prueba documental respaldatoria del expediente y, si correspondiere, la documental ofrecida y obrante en otras actuaciones administrativas.

d) Indicar, si correspondiere, la autorización para la baja de la matrícula nacional emitida por la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.922 y su efectiva baja de la matrícula nacional.

e) Indicar la fecha de la marea con capturas del buque, y de la parada biológica prevista reglamentariamente, y que sea informada y cumplida dentro de los 180 días corridos contados desde la última fecha de actividad con capturas;

f) En los casos en que el buque dirija exclusivamente sus capturas a calamar (*Illex argentinus*), langostino (*Pleoticus muelleri*) o crustáceos bentónicos, los períodos en que el buque fue habilitado para su captura desde la fecha de la última marea con capturas del buque, de acuerdo a la información de la Autoridad de Aplicación y la suministrada por las autoridades provinciales para los espacios marítimos del artículo 3°.

ARTÍCULO 7°— Resolución. El CONSEJO FEDERAL PESQUERO evaluará la petición del administrado, conjuntamente con el informe circunstanciado, y resolverá si es justificada o no la falta de operación comercial. La resolución establecerá, en su caso, la fecha de finalización del período justificado. Si la resolución no justifica la falta de operación comercial, el permiso de pesca caduca automáticamente en los términos del artículo 28 de la Ley 24.922, y en los casos pertinentes resulta de aplicación el artículo 11 del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), aprobado por la Resolución N° 10, de fecha 27 de mayo de 2009, del CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

ARTÍCULO 8°— Ejecución. En los casos previstos en los artículos 3° y 7° se comunicará la decisión a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.922 para su notificación al peticionante y anotación en el Registro de la Pesca.

ARTÍCULO 9°— Buques dirigidos a calamar, langostino o crustáceos bentónicos: cómputo por temporada. El cómputo del plazo de inactividad comercial previsto en el artículo 28 de la Ley N° 24.922, y el del plazo del artículo 1° de la presente resolución, de buques que dirigen exclusivamente sus capturas a calamar (*Illex argentinus*), langostino (*Pleoticus muelleri*), o crustáceos bentónicos correrá desde el inicio de cada temporada habilitada para la captura de la especie de que se trate hasta su finalización, y continuará durante cada temporada siguiente.

ARTÍCULO 10— Cómputo por temporada: espacios marítimos. El cómputo precedente correrá durante la habilitación para la pesca de cada buque en los espacios marítimos establecidos en los artículos 3° y 4° de la Ley 24.922 y fuera de la Zona Económica Exclusiva argentina si el buque contara con Permiso de Pesca de Gran Altura.

ARTÍCULO 11— Extinción de autorización de captura de otras especies. La justificación de la inactividad comercial de un buque con base en su operatoria exclusiva sobre calamar (*Illex argentinus*), langostino (*Pleoticus muelleri*) o crustáceos bentónicos acarrea la extinción de la autorización para la captura o Cuota Individual Transferible de Captura de cualquier otra especie, lo que se inscribirá en el Registro de la Pesca.

ARTÍCULO 12— Información provincial. Las autoridades provinciales comunicarán al CONSEJO FEDERAL PESQUERO y a la Autoridad de Aplicación: a) el inicio de cada temporada en sus respectivas jurisdicciones para la captura de calamar (*Illex argentinus*), langostino (*Pleoticus muelleri*) o crustáceos bentónicos, b) la nómina con los buques habilitados para dicha captura, c) cualquier modificación que sufra la información comunicada.

ARTÍCULO 13— Derogación. Deróganse las Resoluciones N° 4, de fecha 15 de abril de 2010, N° 14, de fecha 6 de noviembre de 2014, N° 8, de fecha 6 de junio de 2019, con excepción de sus disposiciones transitorias, N° 16, de fecha 5 de diciembre de 2019, del CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

ARTÍCULO 14 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Raúl Jorge Bridi - Mayra E. Totaro - Néstor Adrián Awstin - Antonio A. Macchioli - Carlos D. Liberman - Josefina Bunge - María Silvia Giangioffe - Carla Seain

e. 20/02/2020 N° 8568/20 v. 20/02/2020

COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

Resolución 8/2020

Ciudad de Buenos Aires, 17/02/2020

VISTO, Expediente Electrónico N° EX-2020-02622194-APN-ATC#MPYT, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente la Comisión Asesora Regional N° 5 eleva a consideración de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario el tratamiento dado a la revisión de las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en la actividad de LAVADEROS DE VERDURAS, en el ámbito de la Provincia de CÓRDOBA.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en la actividad de LAVADEROS DE VERDURAS en el ámbito de la Provincia de CÓRDOBA, con vigencia a partir del 1° de enero de 2020 hasta el 30 de abril de 2020, en las condiciones que se consignan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal.

Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina.

Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria.

La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Fernando Diego Martínez - Juan Fernández Escudero - Eliseo Rovetto - Gonzalo Augusto Roca - Saúl Castro - Jorge A. Herrera

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/02/2020 N° 8920/20 v. 20/02/2020

COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO**Resolución 9/2020**

Ciudad de Buenos Aires, 17/02/2020

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-02622194- -APN-ATC#MPYT, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente citado en el Visto obra el tratamiento dado a la revisión de las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en las tareas de CULTIVO DE HONGOS COMESTIBLES, en el ámbito de la Provincia de CÓRDOBA.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjense las remuneraciones mínimas y adicionales para los trabajadores ocupados en las tareas de CULTIVO DE HONGOS COMESTIBLES, las que tendrán vigencia, a partir del 1° de enero de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020, en el ámbito de la Provincia de CÓRDOBA, conforme se consigna en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Se establece un PREMIO POR REDUCCIÓN DEL AUSENTISMO consistente en un diez por ciento (10%) de la suma total a percibir en el mes que corresponda de conformidad a la siguiente reglamentación:

El mismo se perderá cuando el trabajador faltare UN (1) día a su labor en forma injustificada o, durante el mes, llegare en más de CINCO (5) días, TREINTA (30) minutos tarde.

No se perderá cuando el trabajador cumpliera funciones gremiales, estuviere convaleciente de un accidente de trabajo, faltare por enfermedad inculpable debidamente acreditada, concurriera a donar sangre y presente el certificado que lo acredite, por fallecimiento de padre, madre, hermano, cónyuge o persona con la que conviviere en aparente matrimonio o hijos.

ARTICULO 4°.- Se establece un PREMIO POR PRODUCTIVIDAD, el cual se liquidará conforme se detalla a continuación:

COSECHA A GRANEL

A partir de los tres mil kilogramos (3.000 kgs.) mensuales un diez por ciento (10%) sobre el salario básico, de su recibo de sueldo correspondiente al mes que se liquida.

A partir de los tres mil quinientos kilogramos (3.500 kgs.) mensuales, un treinta por ciento (30%) sobre el salario básico de su recibo de sueldo correspondiente al mes que se liquida.

A partir de los cuatro mil kilogramos (4.000 kgs.) mensuales un cuarenta por ciento (40%) sobre el salario básico de su recibo de sueldo correspondiente al mes que se liquida.

COSECHA EN BANDEJA

A partir de doce kilogramos (12 kgs.) por hora, un veinte por ciento (20%) sobre salario básico de su recibo de sueldo correspondiente al mes que se liquida.

A partir de catorce kilogramos (14 kgs.) por hora, un cincuenta por ciento (50%) sobre el salario básico de su recibo de sueldo correspondiente al mes que se liquida.

ARTICULO 5°.- Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal.

Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina.

Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Fernando Diego Martínez - Juan Fernández Escudero - Eliseo Rovetto - Gonzalo Augusto Roca - Saúl Castro - Jorge A. Herrera

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/02/2020 N° 8943/20 v. 20/02/2020

COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

Resolución 10/2020

Ciudad de Buenos Aires, 17/02/2020

VISTO, Expediente Electrónico N° EX-2020-02622194-APN-ATC#MPYT, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente la Comisión Asesora Regional N° 5 eleva a consideración de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario el tratamiento dado a la revisión de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la COSECHA DE PAPA, en el ámbito de la Provincia de CÓRDOBA.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que, asimismo deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en las tareas de COSECHA DE PAPA, en el ámbito de la Provincia de CÓRDOBA, con vigencia a partir del 1° de enero de 2020 hasta el 30 de abril de 2020, en las condiciones que se consignan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal.

Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Fernando Diego Martínez - Juan Fernández Escudero - Eliseo Rovetto - Gonzalo Augusto Roca - Saúl Castro - Jorge A. Herrera

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/02/2020 N° 8948/20 v. 20/02/2020

COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO**Resolución 11/2020**

Ciudad de Buenos Aires, 17/02/2020

VISTO, el Expediente Electrónico N° EX-2020-02622194- -APN-ATC#MPYT y,

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente la Comisión Asesora Regional N° 5 eleva a consideración de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario el tratamiento dado a la revisión de las remuneraciones mínimas para el personal que desempeña tareas en la actividad de ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, en el ámbito de la Provincia de CÓRDOBA.

Que, analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento en las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal que desempeña tareas en la actividad de ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, en el ámbito de la Provincia de CÓRDOBA, con vigencia a partir del 1° de enero de 2020 hasta el 30 de abril de 2020, en las condiciones que se consignan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal.

Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Fernando Diego Martínez - Juan Fernández Escudero - Eliseo Rovetto - Gonzalo Augusto Roca - Saúl Castro - Jorge A. Herrera

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/02/2020 N° 8945/20 v. 20/02/2020

COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO**Resolución 12/2020**

Ciudad de Buenos Aires, 17/02/2020

VISTO, el Expediente Electrónico N° EX-2020-02622194- -APN-ATC#MPYT y,

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente la Comisión Asesora Regional N° 5 eleva a consideración de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario el tratamiento dado a la revisión de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en tareas de FLORICULTURA Y VIVEROS, en el ámbito de la Provincia de CÓRDOBA.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad de FLORICULTURA Y VIVEROS, en el ámbito de la Provincia de CORDOBA, con vigencia a partir del 1° de enero de 2020 hasta el 30 de abril de 2020, en las condiciones que se consignan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Cuando el trabajador deba trasladarse a un lugar distinto de aquel donde habitualmente desempeña sus tareas, el empleador deberá proporcionar los medios de movilización necesarios, los cuales deberán reunir los requisitos de seguridad que determinen las normas vigentes; o asumir el costo del transporte, en su caso.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria.

La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Fernando Diego Martinez - Juan Fernandez Escudero - Eliseo Rovetto - Gonzalo Augusto Roca - Saúl Castro - Jorge A. Herrera

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/02/2020 N° 8949/20 v. 20/02/2020

**¡EL BOLETÍN OFICIAL
SE RENOVÓ!**

CONOCÉ LA NUEVA WEB Y APP

+ ÁGIL + MODERNA + SERVICIOS

www.boletinoficial.gob.ar

**BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina**



Resoluciones Generales

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución General 827/2020

RESGC-2020-827-APN-DIR#CNV - Normas (N.T. 2013 y mod.). Modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2020

VISTO el Expediente N° 206/2020 caratulado “PROYECTO DE RG S/ REGLAMENTACIÓN DECRETO N° 141/2020” del registro de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, lo dictaminado por la Subgerencia de Fondos Comunes de Inversión Abiertos, la Gerencia de Fondos Comunes de Inversión y la Subgerencia de Normativa, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 141 (B.O. 12-2-2020) se dispuso la postergación del pago total de la amortización correspondiente a los “Bonos de la Nación Argentina en Moneda Dual Vencimiento 2020” (ISINARARGE320622) al día 30 de septiembre de 2020.

Que el citado Decreto estableció en su artículo 3° que la postergación dispuesta “...no alcanzará a las tenencias registradas al 20 de diciembre de 2019 que cumplan las siguientes condiciones: a) Correspondan a personas humanas y las conserven bajo su titularidad a la fecha de pago; b) El valor de la tenencia registrada al 20 de diciembre de 2019 sea inferior o igual a VALOR NOMINAL ORIGINAL VEINTE MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (VNO US\$ 20.000); c) Correspondan, directa o indirectamente a personas humanas que las conserven bajo su titularidad a la fecha de pago y cuya trazabilidad pueda ser verificada por los citados organismos de contralor estatales”.

Que a posteriori, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Finanzas del MINISTERIO DE ECONOMÍA dictaron la Resolución Conjunta N° 11 (B.O. 14-2-2020) por la cual se dispuso, entre otras cosas, que “...La exclusión dispuesta en el artículo 3° del decreto 141 del 11 de febrero de 2020 (DECNU-2020-141-APN-PTE), sobre la tenencia de personas humanas inferior o igual a valor nominal original dólares estadounidenses veinte mil (VNO USD 20.000), se rige por los mismos requisitos y criterios oportunamente dispuestos por el decreto 596 del 28 de agosto de 2019 (DNU-2019-596-APN-PTE), sus normas modificatorias y complementarias.” (v. art. 2° de la citada Resolución).

Que en ese sentido, es preciso recordar que la Resolución Conjunta N° 60 (B.O. 22-8-19) dictada por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Finanzas del entonces MINISTERIO DE HACIENDA aclaró que “...los títulos de deuda incluidos en el anexo al artículo 1° del Decreto N° 596 del 28 de agosto de 2019, que integren el patrimonio de fondos comunes de inversión, se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el artículo 2° del citado decreto, cuando los tenedores de cuotapartes cumplan las condiciones allí establecidas”.

Que, ahora bien, a la luz de lo normado tanto por el Decreto N° 141/2020 como por la Resolución Conjunta N° 11/2020, corresponde asignar a las sociedades gerentes de fondos comunes de inversión las herramientas necesarias a fines de garantizar un tratamiento equivalente al contemplado en el segundo párrafo que antecede, para aquellos inversores personas humanas que revistan la calidad de cuotapartistas de los fondos comunes de inversión cuyas carteras estén compuestas por los “Bonos de la Nación Argentina en Moneda Dual Vencimiento 2020” (ISINARARGE320622), para lo cual se propicia la reglamentación de pautas a implementar en el marco de la administración de las carteras.

Que, es dable destacar que la presente medida reconoce como antecedente inmediato a las Resoluciones Generales N° 806 y N° 807 dictadas por este Organismo, como consecuencia de la ocurrencia de situaciones asimilables a la sub examine mediante la reglamentación de lo dispuesto en el Decreto N° 596 (B.O. 29-8-2019).

Que, por último, cabe recordar que el artículo 32 de la Ley N° 24.083 dispone que la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES tiene a su cargo la fiscalización y registro de las sociedades gerente y depositaria de los fondos comunes de inversión, con facultades para dictar la reglamentación que fuere necesaria para complementar las disposiciones de dicha Ley, así como resolver casos no previstos en la misma.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 24.083 y el artículo 19, incisos h) y u), de la Ley N° 26.831.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorporar como Sección XII del Capítulo III del Título XVIII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), el siguiente texto:

“SECCIÓN XII

APLICACIÓN DECRETO N° 141/2020 Y RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 11/2020 DICTADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

ARTÍCULO 60.- Los órganos activos de los fondos comunes de inversión abiertos que contaban en sus carteras al 12 de febrero de 2020, con los “Bonos de la Nación Argentina en Moneda Dual Vencimiento 2020” (ISINARARGE320622), que así lo decidieran, podrán segregarse del resto de los inversores las posiciones correspondientes a personas humanas cuya tenencia indirecta del título público antes referido registrada al 20 de diciembre de 2019 sea inferior o igual a VALOR NOMINAL ORIGINAL VEINTE MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (VNO US\$ 20.000) y se hubiese mantenido a la fecha de pago, a través de procedimientos o instrumentos idóneos que aseguren los derechos de los cuotapartistas respecto de los activos.

ARTÍCULO 61.- Los órganos activos de los fondos que decidieran proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente deberán informar en forma inmediata a la Comisión a través de la publicación de un “Hecho Relevante” la fecha a partir de la cual han decidido ejercer dicha opción y dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas remitir las actas de directorio de ambos órganos acreditando la aprobación de esta decisión.

Asimismo, deberán tener a disposición de la Comisión el listado del total de los cuotapartistas, la cantidad de cuotapartes en tenencia de cada uno y la composición de la cartera del fondo a la fecha en la cual se hizo ejercicio de la opción.

ARTÍCULO 62.- Los órganos activos de los fondos comunes de inversión mencionados en el artículo 60 deberán presentar, a la Comisión, con carácter de declaración jurada, la nómina de inversores personas humanas cuya tenencia indirecta del título público antes referido registrada al 20 de diciembre de 2019 sea inferior o igual a VALOR NOMINAL ORIGINAL VEINTE MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (VNO US\$ 20.000) y se hubiese mantenido a la fecha de pago, con el detalle de la cantidad de cuotapartes en tenencia de cada uno por cada fondo común de inversión.

ARTÍCULO 63.- Los órganos activos de los fondos comunes de inversión abiertos aludidos en el artículo precedente, deberán presentar a CAJA DE VALORES S.A., con carácter de declaración jurada, por cada fondo común de inversión, las posiciones en “Bonos de la Nación Argentina en Moneda Dual Vencimiento 2020” (ISINARARGE320622) correspondientes a personas humanas cuya tenencia indirecta registrada al 20 de diciembre de 2019 sea inferior o igual a VALOR NOMINAL ORIGINAL VEINTE MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (VNO US\$ 20.000) y la misma se hubiera conservado a la fecha de pago del título, debiéndose detallar: i) Denominación del Fondo Común de Inversión; ii) Número de Cuenta Depositante; iii) Número de subcuenta comitente del Fondo Común de Inversión; iv) Código de la especie a liquidar; v) Denominación de la especie a liquidar y vi) valor nominal de la especie a liquidar.

ARTÍCULO 64.- Los Agentes de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes de Inversión que intervengan en la colocación y distribución de las cuotapartes correspondientes a los fondos comunes de inversión mencionados en el artículo 60, deberán presentar, a la Comisión, con carácter de declaración jurada, la nómina de inversores personas humanas cuya tenencia indirecta del título público antes referido registrada al 20 de diciembre de 2019 sea inferior o igual a VALOR NOMINAL ORIGINAL VEINTE MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (VNO US\$ 20.000) y se hubiese mantenido a la fecha de pago, por cada fondo común de inversión.

ARTÍCULO 65.- Los Agentes de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes de Inversión deberán informar a las Sociedades Gerentes correspondientes a los fondos comunes de inversión en cuya colocación intervengan, la proporción de inversores personas humanas cuya tenencia indirecta del título público antes referido registrada al 20 de diciembre de 2019 sea inferior o igual a VALOR NOMINAL ORIGINAL VEINTE MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (VNO US\$ 20.000) y cuya tenencia se hubiera conservado a la fecha de pago del título. La información deberá ser provista por cada fondo común de inversión en cuya colocación intervenga.

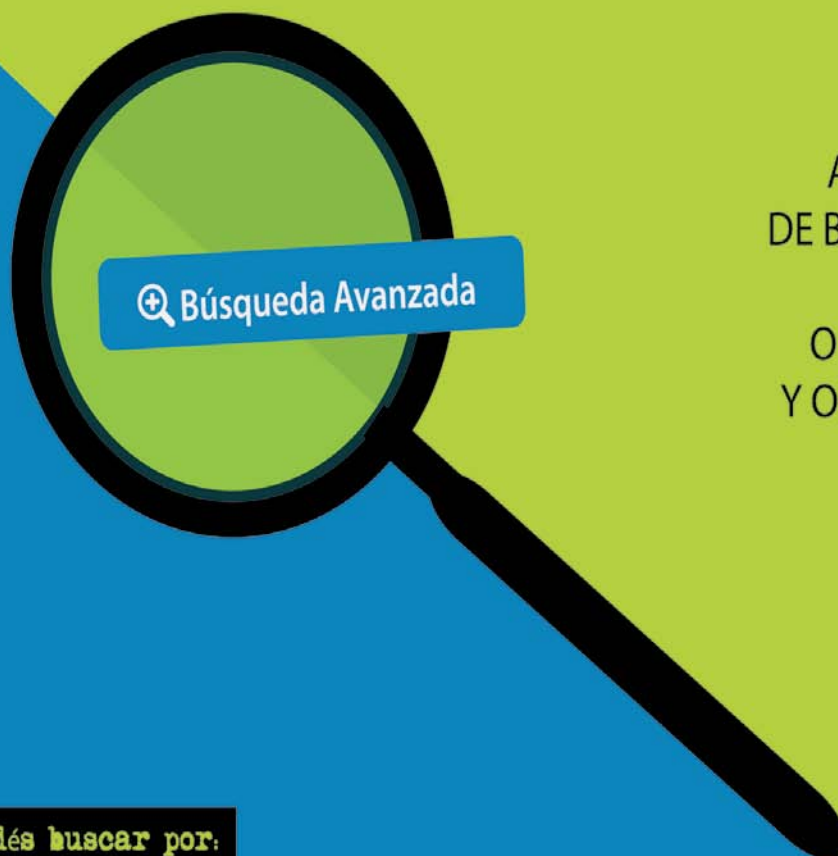
ARTÍCULO 66.- En los procedimientos que se adopten con motivo de la aplicación de lo dispuesto en el Decreto N° 141/2020, los órganos activos de los fondos comunes de inversión deberán asegurar la protección de los intereses de los cuotapartistas”.

ARTÍCULO 2º.- La presente Resolución General entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese al sitio web del Organismo en www.cnv.gov.ar, agréguese al texto de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) y archívese.
Adrián Esteban Cosentino - Matías Isasa - Martín Alberto Breinlinger

e. 20/02/2020 N° 8972/20 v. 20/02/2020

ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Disposiciones

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Disposición 24/2020

DI-2020-24-APN-SSCRYF#MS

Ciudad de Buenos Aires, 24/01/2020

VISTO el Expediente EX-2017-12084500-APN-DD#MS y las Resoluciones del Ministerio de Salud N° 450 de fecha 7 de abril de 2006; N° 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006; N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007; N° 1814 de fecha 9 de octubre de 2015; y las Disposiciones de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015 y N° 14 de fecha 19 de marzo de 2009 y N° 55 de fecha 8 de agosto de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD – COFESA - como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO como coordinador, la COMISIÓN TÉCNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por Entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Único de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles.

Que mediante Disposición N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015, se han aprobado los nuevos Estándares Nacionales y Contenidos Transversales, para la Acreditación de Residencias del Equipo de Salud, y los formularios nacionales para la evaluación de residencias del equipo de salud (Instrumento Nacional de Residencias del Equipo de Salud, Encuesta de Residentes y Guía para los Evaluadores), a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de formación de residencias, refrendados por la COMISIÓN TÉCNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Qué la especialidad médica Otorrinolaringología está incluida en el listado de especialidades reconocidas por Resolución 1814/2015 del MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante Disposición N° 14 de fecha 19 de marzo de 2009 de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la entidad Federación Argentina de Sociedades de Otorrinolaringología ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que mediante Disposición N° 55 de fecha 8 de agosto de 2012 de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la residencia de Otorrinolaringología de la institución Hospital Italiano de Buenos Aires (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) ha sido acreditada en la Categoría A por un período de (CINCO) años.

Que con anterioridad al vencimiento de la acreditación la institución Hospital Italiano de Buenos Aires (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) ha solicitado la reacreditación de la residencia y ha presentado la documentación correspondiente.

Que habiendo vencido el período de acreditación y teniendo en cuenta las recomendaciones realizadas oportunamente, la institución ha tenido en cuenta lo requerido.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución N° 1342 de fecha 10 de Octubre de 2007.

Que la entidad Federación Argentina de Sociedades de Otorrinolaringología ha realizado la evaluación de la residencia de Otorrinolaringología de la institución Hospital Italiano de Buenos Aires (Ciudad Autónoma de Buenos

Aires), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de 4 (CUATRO) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría A.

Que el MINISTERIO DE SALUD a los efectos de orientar el proceso de mejora de la calidad de la formación de esta residencia ha elaborado las recomendaciones pertinentes.

Que la COMISIÓN ASESORA DE EVALUACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la reacreditación de la residencia de Otorrinolaringología de la institución Hospital Italiano de Buenos Aires (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Reacreditase la Residencia médica de Otorrinolaringología de la institución Hospital Italiano de Buenos Aires (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), en la especialidad Otorrinolaringología en la Categoría A por un período de 4 (CUATRO) años a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora Federación Argentina de Sociedades de Otorrinolaringología y la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTICULO 2°.- La Residencia Médica de Otorrinolaringología de la institución Hospital Italiano de Buenos Aires (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) deberá:

- a. Adecuar la carga horaria de las jornadas de los residentes según lo establecido en Resolución N°1993/2015.
- b. Fortalecer el cumplimiento del descanso post-guardia cuando se realizan guardias activas, según los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N°104/2015) y Resolución N°1993/2015.
- c. Garantizar que el desarrollo de los contenidos Teórico – Prácticos de la Especialidad se encuentren dentro del marco de la Residencia y no tengan costo adicional para los residentes, según Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N°104/2015).

ARTICULO 3°.- La Residencia Médica de Otorrinolaringología de la institución Hospital Italiano de Buenos Aires (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

ARTICULO 4°.- La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 y en esta, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el ARTÍCULO 2° para mantener o superar la categoría.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.
Judith Marisa Díaz Bazán

e. 20/02/2020 N° 8657/20 v. 20/02/2020

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Disposición 42/2020
DI-2020-42-APN-SSCRYF#MS

Ciudad de Buenos Aires, 12/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2017-11231771-APN-DNCHYSO#MS y las Resoluciones de este Ministerio N° 450 de fecha 7 de abril de 2006; N° 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006; N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007; N° 1814 de fecha 9 de octubre de 2015, N° 1073 de fecha 30 de julio de 2015 y las Disposiciones de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015 y N° 53 de fecha 7 de mayo de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD – COFESA - como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO como coordinador, la COMISIÓN TÉCNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Único de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que por Resolución N° 1073 de fecha 30 de julio de 2015 se han aprobado los Marcos de Referencia de las Especialidades Médicas Pediatría, Medicina General y/o Familiar y Tocoginecología. Y que los mismos fueron incorporados como estándar de evaluación de las residencias que se acrediten en el marco del SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que mediante Disposición Subsecretarial N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015, se han aprobado los nuevos Estándares Nacionales y Contenidos Transversales, para la Acreditación de Residencias del Equipo de Salud, y los formularios nacionales para la evaluación de residencias del equipo de salud (Instrumento Nacional de Residencias del Equipo de Salud, Encuesta de Residentes y Guía para los Evaluadores), a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de formación de residencias, refrendados por la COMISIÓN TÉCNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Qué la especialidad médica Tocoginecología está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD (RM. 1814/2015).

Que mediante Disposición N° 53 de fecha 7 de mayo de 2019 de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la entidad Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Buenos Aires ha sido incorporada al Registro Único de Entidades Evaluadoras.

Que la entidad Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Buenos Aires ha realizado la evaluación de la residencia de Tocoginecología de la institución Centro Gallego de Buenos Aires (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación, identificando las debilidades y fortalezas del proceso formativo.

Que la Entidad Evaluadora ha recomendado no acreditar la residencia de Tocoginecología de la institución Centro Gallego de Buenos Aires (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), hasta que se implementen las recomendaciones producto del ejercicio evaluatorio.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, los Estándares Nacionales de Acreditación y el Marco de Referencia de la especialidad, expidiéndose en igual sentido y proponiendo no acreditar la residencia.

Que el MINISTERIO DE SALUD a los efectos de orientar el proceso de mejora de la calidad de la formación de esta residencia ha establecido requisitos y elaborado las recomendaciones pertinentes.

Que la COMISIÓN ASESORA DE EVALUACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios y se ha definido no acreditar la residencia de Tocoginecología de la institución Centro Gallego de Buenos Aires (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), hasta la implementación de las mejoras que surgen de la evaluación que realizó la Entidad Evaluadora y del Informe Técnico de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- No acreditar la Residencia médica de Tocoginecología de la institución Centro Gallego de Buenos Aires (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), de acuerdo a los informes emitidos por la entidad evaluadora Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Buenos Aires y la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTICULO 2°.- Establecer para la iniciación de un nuevo proceso de acreditación de la Residencia médica de Tocoginecología de la institución Centro Gallego de Buenos Aires (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Adecuar la redacción del Programa de Formación, adecuándolo a los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N°104/2015), Resoluciones N°1342/2007, N°1993/2015 y Marco de Referencia de la Especialidad (Resolución 1073/2015). Se sugiere emplear la Guía para la Formulación de Programas de Residencias del Sistema Nacional de Acreditación de Residencias del Equipo de Salud del Ministerio de Salud de la Nación.
- b. Organizar la actividad de la residencia de modo que los escenarios de guardia sean espacios formativos con objetivos específicos que aseguren el abordaje de situaciones de la especialidad, incluidas las de urgencia y/o emergencia, contando con supervisión docente y acorde a lo establecido por el Marco de referencia y por la entidad evaluadora.
- c. Garantizar la presencia de especialistas de planta durante todo el horario de la residencia
- d. Asegurar y sistematizar la formación de todos los contenidos de la especialidad, incluidos procedimientos básicos en endoscopia, cirugía laparoscópica y ecografía acorde al marco de referencia de la especialidad.
- e. Sistematizar las rotaciones internas y externas acorde al Marco de referencia de la especialidad, incluidos los escenarios de atención primaria de la salud, y gestionar convenios con instituciones externas para su desarrollo, de acuerdo a lo establecido en la Disposición N° 104/2015 y Resolución N° 1074/2015.

ARTICULO 3°.- El nuevo pedido de acreditación deberá presentarse con un plazo mínimo de 6 meses a partir de la presente Disposición y en este, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos en el ARTÍCULO 2°.

ARTICULO 4°.- La Coordinación del Sistema Nacional de Acreditación de Residencias sugiere asimismo la implementación de las siguientes recomendaciones:

- Promover la formación pedagógica en todo el equipo docente y el asesoramiento pedagógico para el desarrollo de actividades formativas, de acuerdo a lo establecido en la Disposición N°104/2015
- Incluir en el Programa de formación todos contenidos transversales propuestos por el SNARES, previendo la modalidad de enseñanza y asegurando su desarrollo durante la Residencia, según lo establecido en la Disposición N°104/2015.
- Distribuir uniformemente la cantidad de guardias durante el transcurso de la Residencia de acuerdo a lo establecido en el Marco de Referencia de la Especialidad (Resolución N° 1073/2015).
- Reducir y adecuar la cantidad y carga horaria de las guardias activas de la Residencia, según lo establecido en los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N°104/2015).
- Garantizar el cumplimiento del descanso post guardia de acuerdo a lo establecido en la Disposición N°104/2015 y Resolución N° 1073/2015.
- Ajustar la carga horaria destinada a la actividad asistencial de tal manera que las mismas no vayan en detrimento de la formación y de la integración teórico-práctica de los aprendizajes.
- Fortalecer las actividades de integración teórico práctica a fin que su desarrollo adquiera mayor impacto en el aprendizaje de los residentes. Fortalecer el proceso de evaluación de los residentes, utilizando distintos instrumentos de evaluación para valorar la adquisición de competencias de la especialidad. Se sugiere utilizar

como recurso la “Guía para el Desarrollo de la Evaluación del Desempeño en las Residencias del Equipo de salud” del Ministerio de Salud de la Nación.

· Garantizar el desarrollo de los contenidos teórico – prácticos de la especialidad dentro del marco de la Residencia y sin costo para los residentes, de acuerdo a lo establecido en la Disposición N° 104/2015.

· Implementar espacios de formación en investigación y estimular la participación de todos los residentes en trabajos y presentaciones según lo establecido en la Disposición N°104/2015 y Resolución N° 1074/2015

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.
Judit Marisa Díaz Bazán

e. 20/02/2020 N° 8663/20 v. 20/02/2020

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Disposición 1276/2020

DI-2020-1276-APN-DNM#MI

Ciudad de Buenos Aires, 18/02/2020

VISTO el Expediente EX-2020-04554480- -APN-DG#DNM del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Leyes N° 25.871, N° 25.326 y N° 27.275, el Decreto N° 616 del 3 de mayo de 2010, la Resolución RESOL-2018-47-APN-AAIP del 23 de julio de 2018, las Disposiciones DNM N° 15441 del 27 de abril de 2005, N° 15442 del 27 de abril de 2005 , N° 842 del 13 de abril de 2012, N° 843 del 13 de abril de 2012, la Resolución Conjunta del 8 de septiembre de 2014 dictada por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (Resolución General AFIP N° 3667/14), la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES (Disposición DNM N° 1/14), la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (Resolución ANAC N° 618/14) y la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (Disposición PSA N° 1/14) y la Disposición DI-2019-2959-APN-DNM#MI del 18 de julio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 616/10, en su artículo 34 inciso a) establece como atribución al control migratorio de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, requerir la identificación de quienes pretendan ingresar o egresar del país.

Que mediante la Disposición N° 15441/05 se creó el “Registro Nacional de Aptitud Migratoria”, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, el cual tiene a su cargo la registración de las distintas decisiones judiciales y administrativas que dispongan la prohibición de salida del país de las personas, su prohibición de reingreso, como así también las restricciones e impedimentos que recaigan sobre ellas.

Que la Disposición DNM N° 15442/05, creó el “Registro Nacional de Ingreso y Egreso de Personas al Territorio Nacional” en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, el cual contiene la base de datos generales de almacenamiento electrónico y automatizado o manual respecto al ingreso o egreso de personas al Territorio Nacional.

Que la Disposición DNM N° 842/12 aprobó el “MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CAPTURA DE PATRONES BIOMÉTRICOS”, el cual es utilizado en todos los procesos que involucren la toma de datos biométricos.

Que la Disposición DNM N° 843/12, estableció el aplicativo biométrico como parte de la identificación de las personas que ingresan y egresan del país por los lugares donde se encuentran en funcionamiento y que forman parte del Registro mencionado en el considerando anterior.

Que la Resolución Conjunta del 8 de septiembre de 2014 dictada por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (Resolución General AFIP N° 3667/14), la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES (Disposición DNM N° 1/14), la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (Resolución ANAC N° 618/14) y la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (Disposición PSA N° 1/14), estableció el sistema de INFORMACIÓN ANTICIPADA DE PASAJEROS (API) y el REGISTRO DE NOMBRES DE PASAJEROS (PNR).

Que en el marco del proceso de innovación informática que está llevando a cabo la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, el cual contempla el uso de firma digital y la incorporación de captura de patrones biométricos, se implementaron las Pasarelas Automatizadas en los Pasos Fronterizos Iguazú-Foz Do Iguazú, Posadas-Encarnación, Paso de los Libres-Uruguayana, Aeropuerto Internacional de Ezeiza “MINISTRO PISTARINI”, Aeropuerto Internacional Aeroparque “JORGE NEWBERY” y PUERTO DE BUENOS AIRES, a los fines de agilizar el Control Migratorio de ciudadanos argentinos, promoviendo su aplicación hacia otros Pasos Fronterizos.

Que los equipos mencionados refuerzan los estándares de seguridad de los lugares en los que se encuentren en funcionamiento ya que su sistema no solo permite la identificación y reconocimiento del documento de viaje de las personas que se sometan a este tipo de control automático, sino que además está interconectado con el Registro de Aptitud Migratoria, de INTERPOL y otros.

Que mediante la combinación de las Pasarelas Automatizadas con el Sistema de Información Anticipada de Pasajeros (API) y el Registro de Nombres de Pasajeros (PNR), se robustece aún más la seguridad nacional.

Que por Disposición DI-2019-2959-APN-DNM#MI se aprobó el “Manual de Procesos, Incidentes, Funciones y Responsabilidades de los Agentes de Control de Ingreso y Egreso”

Que resulta necesario aprobar como método operativo de Control Migratorio autogestionado la utilización de las “Pasarelas Automatizadas” como así también establecer un “Protocolo de Actuación de las Pasarelas Automatizadas” ante las distintas eventualidades que pudieren surgir y determinar los destinatarios, modos de utilización, lugares de establecimiento y responsabilidades de los operadores intervinientes.

Que, por otra parte, la Ley N° 25.326 de “Protección de los Datos Personales” tiene por objeto proteger los datos personales asentados en registros, archivos, bancos de datos y/u otros medios técnicos de tratamientos de datos, sean públicos o privados, destinados a dar informes, preservando el derecho al honor, la dignidad e intimidad de las personas, así como el acceso a la información que sobre ellas se registre, en los términos establecidos por el artículo 43 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que la Ley N° 27.275 de “Derecho de Acceso a la Información Pública” garantiza a la ciudadanía el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y promueve, en ese sentido, la transparencia de la gestión pública.

Que mediante la Ley mencionada en el considerando precedente, se creó la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ente autárquico con autonomía funcional que funciona en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y se la facultó para que actúe como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 25.326 y N° 27.275.

Que la citada Agencia emitió la Resolución RESOL-2018-47-APN-AAIP el 23 de julio de 2018 y se aprobaron, en su Anexo I, las “Medidas de seguridad recomendadas para el tratamiento y la conservación de los datos personales en medios informatizados”.

Que las medidas de seguridad dispuestas en este acto no alteran la normativa vigente y la política desplegada por la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, toda vez que los dispositivos de seguridad que se crean mediante esta Disposición se encuadran en el marco de lo que establecen la Leyes N° 25.326 y N° 27.275, y la Resolución RESOL-2018-47-APN-AAIP.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de esta Dirección Nacional han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en correspondencia con las atribuciones conferidas por los Decretos N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y N° 59 del 23 de diciembre de 2019.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE MIGRACIONES
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase como método operativo de Control Migratorio autogestionado la utilización de las “Pasarelas Automatizadas” de conformidad con los alcances y previsiones indicados en la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese como ANEXO I (DI-2020-07575171-APN-DNM#MI) el “Protocolo de Actuación de las Pasarelas Automatizadas”, el cual determinará modos de utilización ante las eventualidades en su uso y responsabilidades de los operadores intervinientes.

ARTÍCULO 3°.- En lo relativo a la responsabilidad de los funcionarios intervinientes, y a la protección de los derechos y garantías de los habitantes, serán de aplicación las Leyes N° 25.326 y N° 27.275 y la Resolución RESOL-2018-47-APN-AAIP del 23 de julio de 2018.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Maria Florencia Carignano

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**Disposición 1278/2020****DI-2020-1278-APN-DNM#MI**

Ciudad de Buenos Aires, 18/02/2020

VISTO el Expediente EX-2020-08871774- -APN-SGM#JGM, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002, N° 336 del 10 de febrero de 2016 y N° 355 del 22 de mayo de 2017, modificado por su similar N° 859 del 26 de septiembre de 2018, la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004, modificada por su similar N° 1151 del 28 de diciembre de 2006 y la Resolución N° 21 del 1° de marzo de 2018 de la entonces SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO, y

CONSIDERANDO:

Que en la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES resulta indispensable disponer la contratación del Doctor Jorge Javier OVEJERO en la función de Asesor Técnico, en el marco del régimen aprobado por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, por el período comprendido entre el 1° de febrero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

Que el Decreto N° 132 del 10 de febrero de 2020 establece en su artículo 2° inciso g) que queda exceptuada de la restricción establecida en su artículo 1° la cobertura de cargos o contrataciones que no puedan postergarse por su especificidad técnica, profesional, criticidad o riesgo operativo.

Que en virtud del riesgo operativo que atraviesa la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a través de los Informes IF-2020-06565435-APN-DNGIYPS#JGM, IF-2020-06724818-APN-ONEP#JGM y IF-2020-06825716-APN-ONEP#JGM autorizó la presente contratación.

Que el artículo 5° del Decreto N° 355/17, sustituido por el artículo 4° del Decreto N° 859/18 establece que los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los artículos 3°, 4° y 8° del mencionado Decreto.

Que el entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a través de su Dictamen IF-2017-32619814-APN-ONEP#MM se expidió manifestando que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES deviene competente para aprobar las contrataciones en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164 entre otras cuestiones.

Que el postulante reúne los requisitos necesarios para el desempeño de tareas equiparadas al nivel propuesto.

Que la Decisión Administrativa N° 3/04, modificada por su similar N° 1151/06 estableció que el personal no permanente, sea el incorporado en Plantas Transitorias con designación a término o contratado bajo el régimen previsto en el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164 y sus normas complementarias, percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente.

Que asimismo, dicha norma estableció que la equiparación de grado en la remuneración del personal no permanente será efectuada mediante el cómputo de tiempo de ejercicio de funciones idénticas, equivalentes o análogas al objeto de la contratación y que la determinación del grado al que corresponda la equiparación procederá cuando el tiempo total de servicios computados alcance a TREINTA Y SEIS (36) meses por cada grado previsto en el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - Organismo Descentralizado 201 - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.467, la cual fuera prorrogada para el ejercicio 2020, mediante el Decreto N° 4 del 2 de enero de 2020.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de esta Dirección Nacional ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 25.565 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1410 del 3 de diciembre de 1996, por el artículo 5° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, que fuera sustituido por el artículo 4° del Decreto N° 859 del 26 de septiembre de 2018 y por el Decreto N° 59 del 23 de diciembre de 2019.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE MIGRACIONES
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la contratación efectuada en el marco del régimen aprobado por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, del Doctor Jorge Javier OVEJERO (DNI N° 31.283.347), por el período comprendido entre el 1° de febrero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, en la función de Asesor Técnico de la DELEGACIÓN SALTA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, en la categoría equivalente al Nivel B - Grado 0 del escalafón aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS conforme lo establecido por el artículo 8° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, que fuera sustituido por el artículo 7° del Decreto N° 859 del 26 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el presente Ejercicio Financiero, asignadas a la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR – Organismo Descentralizado 201 – DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Maria Florencia Carignano

e. 20/02/2020 N° 8739/20 v. 20/02/2020

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 49/2020

DI-2020-49-E-AFIP-AFIP

Ciudad de Buenos Aires, 18/02/2020

VISTO el EX-2020-00108762- -AFIP-SEASDVGEPE#SDGRHH del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior propone dar por finalizadas funciones y designar a diversos agentes para desempeñarse en el carácter de Directores Titulares e Interinos de Diversas Unidades de Estructura, en el ámbito de su jurisdicción.

Que el artículo 6°, inciso 1) b) del Decreto N° 618/97, otorga a esta Administración Federal la facultad de organizar y reglamentar el funcionamiento interno del Organismo en sus aspectos estructurales, funcionales y de administración de personal, siendo competencia de la misma la evaluación de la oportunidad, mérito o conveniencia del ejercicio de dichas atribuciones y/o facultades discrecionales.

Que dichas potestades poseen una particular relevancia institucional en el caso de la Administración Federal de Ingresos Públicos en razón de la función estratégica del servicio (Art. 4° C.N.) que se le ha encomendado por imperativo legal (Decretos Nros. 1156/96, 618/97 y 1399/01), consistente en la gestión de las políticas tributarias, fiscales y aduaneras del Estado Nacional.

Que la medida respeta la estabilidad que gozan los agentes de Planta Permanente de este Organismo, atento a que de acuerdo a lo que prescriben los artículos 11 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 – Laudo N° 16/92 (t.o. Resolución S.T. N° 924/10) y 14 del Convenio Colectivo de Trabajo - Laudo N° 15/91 (t.o. Resolución S.T. N° 925/10), la estabilidad es el derecho del agente de planta permanente a conservar el empleo y el nivel alcanzado en el escalafón, calidad que en el presente acto se mantiene estrictamente.

Que al estar receptada en la normativa legal y convencional vigente, la asignación y finalización de funciones forma parte de la actividad habitual de este Organismo y en tal sentido ha sido respaldada por vasta jurisprudencia administrativa y judicial.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho en reiteradas oportunidades que la estabilidad del empleado no implica, en principio y dentro de ciertos límites, que no puedan variarse las modalidades de la prestación de los servicios, con la eventual incidencia que puedan tener en las retribuciones no permanentes.

Que las facultades que tiene este Organismo como empleador con relación a la organización, dirección y modificación de las formas y modalidades de trabajo resultan amplias.

Que de lo antes expuesto surge que las medidas que se adoptan se inscriben dentro del plexo de facultades normales de organización que posee esta Administración Federal y que, por consiguiente, encuadran en el ámbito de discrecionalidad propia de la función.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Dirección General Impositiva.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios y por los Decretos Nros. 1399 del 4 de noviembre de 2001 y 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones de los agentes que a continuación se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Cont. Púb. Edgardo Gustavo AREVALO	20224053666	Director regional impositivo - DIR. REGIONAL COMODORO RIVADAVIA (SDG OPII)	Acorde al grupo - DIR. REGIONAL COMODORO RIVADAVIA (SDG OPII)
Cont. Púb. Claudio Ricardo MAC BURNEY	23248110589	Empleado especializado en recaudación - SEC. RECAUDACION (AG TREL)	Director - DIR. REGIONAL COMODORO RIVADAVIA (SDG OPII)
Cont. Púb. María Alejandra DAHLGREN SANTALUCIA	27170169781	Director regional impositivo - DIR. REGIONAL POSADAS (SDG OPII)	Acorde al grupo - DIR. REGIONAL POSADAS (SDG OPII)
Cont. Púb y Abog. Elsa Clara FERNANDEZ	27206019889	Jefe de distrito - DISTRITO OBERÁ (DI RPOS)	Director Int. - DIR. REGIONAL POSADAS (SDG OPII)
Cont. Púb. Carlos Andres VAUDAGNA	20218845879	Director regional impositivo - DIR. REGIONAL ROSARIO (SDG OPII)	Acorde al grupo - DIR. REGIONAL ROSARIO (SDG OPII)
Cont. Púb. Martin Emilio ZIRULNIK	20205633333	Instructor / diseñador de capacitación - DIV. CAPACITACION (DI RMEN)	Director Int. - DIR. REGIONAL ROSARIO (SDG OPII)
Cont. Púb. Omar Pedro FENOGLIO	20132245194	Director regional impositivo - DIR. REGIONAL PARANA (SDG OPII)	Acorde al grupo - DIR. REGIONAL PARANA (SDG OPII)
Cont. Púb. Carlos Alberto LETURIA	20203691840	Empleado especializado en recaudación - DISTRITO CONCEPCION DEL URUGUAY (DI RPAR)	Director - DIR. REGIONAL PARANA (SDG OPII)

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los Contadores Públicos Claudio Ricardo MAC BURNEY (C.U.I.L. 23248110589), Martin Emilio ZIRULNIK (C.U.I.L. 20205633333) y Carlos Alberto LETURIA (C.U.I.L. 20203691840) deberán presentar, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, la respectiva Declaración Jurada Patrimonial Integral "Inicial 2020" en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 164/99.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Mercedes Marco del Pont

e. 20/02/2020 N° 8973/20 v. 20/02/2020

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 50/2020

DI-2020-50-E-AFIP-AFIP

Ciudad de Buenos Aires, 18/02/2020

VISTO el EX-2020-00125186- -AFIP-SEASDVGEPE#SDGRHH del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la Subdirección General de Asuntos Jurídicos propone dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente a la Abogada Marina Claudia LAMAGRANDE en el carácter de Directora de la Dirección de Asesoría Legal Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social, en el ámbito de su jurisdicción.

Que al respecto, la Subdirección General de Recursos Humanos gestiona el traslado definitivo de la Abogada Marina Claudia LAMAGRANDE a la Dirección de Capacitación.

Que asimismo, la Subdirección General citada en primer término propicia designar al Abogado y Licenciado Christian Daniel DEVIA en carácter de Director interino de la Dirección de Asesoría Legal Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social, en ámbito de su jurisdicción.

Que el artículo 6°, inciso 1) b) del Decreto N° 618/97, otorga a esta Administración Federal la facultad de organizar y reglamentar el funcionamiento interno del Organismo en sus aspectos estructurales, funcionales y de administración de personal, siendo competencia de la misma la evaluación de la oportunidad, mérito o conveniencia del ejercicio de dichas atribuciones y/o facultades discrecionales.

Que dichas potestades poseen una particular relevancia institucional en el caso de la Administración Federal de Ingresos Públicos en razón de la función estratégica del servicio (Art. 4° C.N.) que se le ha encomendado por imperativo legal (Decretos Nros. 1156/96, 618/97 y 1399/01), consistente en la gestión de las políticas tributarias, fiscales y aduaneras del Estado Nacional.

Que la medida respeta la estabilidad que gozan los agentes de Planta Permanente de este Organismo, atento a que de acuerdo a lo que prescriben los artículos 11 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 – Laudo N° 16/92 (t.o. Resolución S.T. N° 924/10) y 14 del Convenio Colectivo de Trabajo - Laudo N° 15/91 (t.o. Resolución S.T. N° 925/10), la estabilidad es el derecho del agente de planta permanente a conservar el empleo y el nivel alcanzado en el escalafón, calidad que en el presente acto se mantiene estrictamente.

Que al estar receptada en la normativa legal y convencional vigente, la asignación y finalización de funciones forma parte de la actividad habitual de este Organismo y en tal sentido ha sido respaldada por vasta jurisprudencia administrativa y judicial.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho en reiteradas oportunidades que la estabilidad del empleado no implica, en principio y dentro de ciertos límites, que no puedan variarse las modalidades de la prestación de los servicios, con la eventual incidencia que puedan tener en las retribuciones no permanentes.

Que las facultades que tiene este Organismo como empleador con relación a la organización, dirección y modificación de las formas y modalidades de trabajo resultan amplias.

Que de lo antes expuesto surge que las medidas que se adoptan se inscriben dentro del plexo de facultades normales de organización que posee esta Administración Federal y que, por consiguiente, encuadran en el ámbito de discrecionalidad propia de la función.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Dirección General Impositiva.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios y por los Decretos Nros. 1399 del 4 de noviembre de 2001 y 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones de los agentes que a continuación se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Abgda. Marina Claudia LAMAGRANDE	27172033445	Director de tecnico juridico - DIR. DE AS LEG IMP Y D/LOS REC D/LA SEG. SOC. (SDG ASJ)	Acorde al grupo - DIR. DE CAPACITACIÓN (SDG RHH)
Abog. y Lic. Christian Daniel DEVIA	20252954180	Jefe de division tecnico juridico - DIV. JURIDICA (DI RNOR)	Director Int. - DIR. DE AS LEG IMP Y D/ LOS REC D/LA SEG.SOC. (SDG ASJ)

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la Abogada Marina Claudia LAMAGRANDE (C.U.I.L. 27-17203344-5) deberá presentar, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, la respectiva Declaración Jurada Patrimonial Integral “Baja 2020” en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 164/99.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Mercedes Marco del Pont



Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 11949/2020

13/02/2020

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPASI 2 – Coeficiente de estabilización de referencia (CER).

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Virginia Bordenave, Analista Coordinador de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas.

ANEXO

Toda la información disponible (incluyendo más decimales de los que pueden visualizarse en el siguiente cuadro) puede ser consultada accediendo a:

www.bcra.gov.ar / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés y montos operados / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA / Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER), serie diaria

Archivos de datos:

<http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/ceraaaa.xls>, donde aaaa indica el año.

Referencias metodológicas:

<http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf>.

Consultas: boletin.estad@bcra.gov.ar. Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI:

El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en:

<http://www.economia.gov.ar/progeco/calendar.htm>

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar-

e. 20/02/2020 N° 8963/20 v. 20/02/2020

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 11950/2020

13/02/2020

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Unidad de Valor Adquisitivo actualizable por "CER" - Ley 25.827 ("UVA").

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios de la Unidad de Valor Adquisitivo (UVA).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Virginia Bordenave, Analista Coordinador de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas.

ANEXO

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a:

www.bcra.gov.ar / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés y montos operados / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA / Unidad de Valor Adquisitivo (UVA), serie diaria

Archivos de datos:

<http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/uvaaaaa.xls>, donde aaaa indica el año.

Referencias metodológicas:

<http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf>.

Consultas: boletin.estad@bcra.gov.ar.

Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI: El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en: <http://www.economia.gov.ar/progeco/calendar.htm>

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar-

e. 20/02/2020 N° 8962/20 v. 20/02/2020

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 6896/2020**

07/02/2020

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONAU 1 – 1384. Plan de Cuentas - R.I. para Supervisión Trim/Anual. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones a los siguientes regímenes, vinculadas con la Comunicación "A" 6876:

- Se incorporaron en el "Plan de Cuentas" las cuentas 311722 y 312122 - "Cuenta Gratuita Universal", a los efectos de reflejar los saldos correspondientes a esta operatoria;
- Se incorporó el código 999720 - Cantidad de cuentas gratuitas universales en el "Régimen Informativo para Supervisión Trimestral/Anual – Información sobre datos complementarios", de acuerdo con la normativa mencionada;
- Se adecuó la Tabla de Correspondencia del "Régimen Informativo para Supervisión Trimestral/Anual – Estado de consolidación de entidades locales con filiales y otros entes en el país y en el exterior".

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa, Gerente Principal de Régimen Informativo y Centrales de Información a/c - Estela M. del Pino Suárez, Subgerente General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Marco Legal y Normativo").

e. 20/02/2020 N° 8919/20 v. 20/02/2020

El Boletín en tu **móvil**

Podés descargarlo en forma gratuita desde



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 6904/2020**

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS CÁMARAS ELECTRÓNICAS DE COMPENSACIÓN, A LAS EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE REDES DE CAJEROS AUTOMÁTICOS, A LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MERCADO FINANCIERO:

Ref.: Circular SINAP 1 - 93 Sistema Nacional de Pagos. Principios para las Infraestructuras del Mercado Financiero. Actualización de la nómina de IMFs y funciones autorizadas.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la resolución que, en su parte pertinente, dispone incorporar a la nómina de Infraestructuras del Mercado Financiero sistémicamente importantes (IMFs) – difundida mediante la Comunicación "B" 11056– a la Caja de Valores S.A. (CVSA), Argentina Clearing S.A. (ACSA) y al Mercado Argentino de Valores S.A. (MAV); autorizándolas a realizar las funciones de Gestor de cheques generados por medios electrónicos (ECHEQ) y a conectarse, a esos fines, al Sistema de Almacenamiento de ECHEQ, administrado por la Cámara Electrónica de Compensación de bajo valor (COELSA).

Adicionalmente, se ha resuelto autorizar a la Caja de Valores S.A. (CVSA) para efectuar la custodia de ECHEQ para su negociación bursátil.

Por último, les señalamos que las mencionadas IMFs deberán cumplir con la aplicación de los principios señalados en el asunto, en el marco de una revisión integral periódica y teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la precitada normativa.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Luis Alberto D'Orio, Gerente Principal de Sistemas de Pago y Cuentas Corrientes - Julio César Pando, Subgerente General de Medios de Pago.

e. 20/02/2020 N° 8681/20 v. 20/02/2020

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 6905/2020**

17/02/2020

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONAU 1 – 1385. R.I. Plan de Negocios y Proyecciones e Informe de Autoevaluación del Capital. Período 2020/2021.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones realizadas en el régimen informativo de la referencia, aplicables al período 2020/2021.

En este sentido, se incorporaron adecuaciones vinculadas con la reexpresión de estados financieros resultante de la aplicación de la NIC 29.

Cabe aclarar que los saldos que se integren en el punto de partida deberán contener los ajustes que surjan por la aplicación del ajuste por inflación al inicio del corriente año (01.01.2020), así como los que resulten de lo dispuesto en la Comunicación "A" 6847 y complementarias.

Adicionalmente, se realizaron modificaciones en los cuadros prudenciales D.1. "Efectivo Mínimo" y D.4. "Posición Global Neta en Moneda Extranjera" del Apartado II., así como en los cuadros correspondientes a los incisos b. y c. del punto 4. en el Apartado V.

Asimismo, se informa que excepcionalmente el vencimiento para la presentación de los Apartados I y II operará el 31.03.2020, mientras que para la presentación de los Apartados IV y V el vencimiento operará el 30.04.2020.

Oportunamente se difundirán las modificaciones en las Instrucciones Operativas que complementen la presente, así como los Supuestos Macroeconómicos aplicables al período 2020/2021.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa, Gerente Principal de Régimen Informativo y Centrales de Información a/c - Estela M. del Pino Suárez, Subgerente General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Marco Legal y Normativo").

e. 20/02/2020 N° 8897/20 v. 20/02/2020

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se "perciben por periodo mensual vencido". Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", corresponderá aplicar, desde el 26/08/2019, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 20 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", a partir del 26/08/2019, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 23 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	13/02/2020	al	14/02/2020	40,24	39,57	38,92	38,28	37,66	37,05	33,58%	3,307%
Desde el	14/02/2020	al	17/02/2020	39,60	38,96	38,33	37,72	37,11	36,52	33,15%	3,255%
Desde el	17/02/2020	al	18/02/2020	40,03	39,37	38,73	38,10	37,48	36,88	33,44%	3,290%
Desde el	18/02/2020	al	19/02/2020	40,81	40,12	39,45	38,80	38,16	37,53	33,97%	3,354%
Desde el	19/02/2020	al	20/02/2020	39,89	39,24	38,60	37,97	37,36	36,76	33,34%	3,279%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	13/02/2020	al	14/02/2020	41,62	42,32	43,05	43,79	44,56	45,33		
Desde el	14/02/2020	al	17/02/2020	40,95	41,63	42,33	43,05	43,79	44,54	49,58%	3,365%
Desde el	17/02/2020	al	18/02/2020	41,40	42,10	42,82	43,55	44,30	45,08	50,23%	3,402%
Desde el	18/02/2020	al	19/02/2020	42,22	42,95	43,70	44,47	45,25	46,05	51,44%	3,470%
Desde el	19/02/2020	al	20/02/2020	41,25	41,94	42,66	43,39	44,14	44,90	50,02%	3,390%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: (a partir del 29/01/2019) para MiPyMEs, la tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida, hasta 30 días del 59% T.N.A. desde 31 días a 60 días del 62% TNA y de 61 días a 90 días del 65%, para el caso de que NO adhieran al Paquete para Empresa MiPyMEs será hasta 30 días del 61% TNA, de 31 a 60 días del 64% y de 61 hasta 90 días del 67% TNA. Para Grandes Empresas (a partir del 29/01/19) la Tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida será hasta 30 días del 70% TNA, de 31 días a 60 días de 75% TNA y de 61 días a 90 días del 80%.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Hugo A. Calvo, Jefe Principal de Depto.

e. 20/02/2020 N° 8845/20 v. 20/02/2020

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIA SIN TITULAR CONOCIDO

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente, por el plazo de un (01) día, a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que deberán presentarse a retirar las mismas dentro de los 10 días hábiles contados desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de declararla abandonada a favor del Estado según los términos del Art. 417 siguientes y concordantes de la citada Ley.

A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Concepción del Uruguay, sita en calle Estrada n° 4 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Rios, en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

ADUANA DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

ACTUACION	INTERESADO	GUIA N°
12468-170-2016/10	GONZALEZ CESAR RUBEN	00382-00035947
12468-236-2016	SCARPIN MIGUEL ANGEL	0050-00204057
12468-252-2016	OLIVEIRA SEBASTIAN	5050-00000148
12468-293-2016-3	MOLINA JOSE RICARDO	1792-00002754
12468-379-2016/1	JORGE BLAS DOELVERS ESPINOLA	0009-00116006
12468-425-2016/2	RICARDO DE LUCA	1792-00003642
12468-457-2016	FERNANDO GABRIEL INSAURRALDE	0792-0003177
12468-93-2018	EMILIANO LAUTARO KLONOWSKI	6050-00051141
12468-277-2018	MATIAS EMANUEL BENTO	6051-00065791
12468-277-2018/3	ALDO SEBASTIAN ALMIRON	6051-00065794

Marcela Alejandra Plouchouk, Administrador de Aduana.

e. 20/02/2020 N° 8656/20 v. 20/02/2020

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA CÓRDOBA

En los sumarios Contenciosos de referencia, que se tramitan por ante esta Aduana de Córdoba el Administrador de la División Aduana de Córdoba ha dispuesto notificar la Resolución Definitiva por la presunta comisión de la infracción prevista en los Artículos 986-987 del Código Aduanero, en los cuales se intima a la persona que seguidamente se enumera para que en el plazo de quince (15) días notificada la presente proceda a hacer efectiva la multa mínima y/o pago de tributos de corresponder.

Fdo. Ing. Jorge R. Fernández – Administrador División Aduana de Córdoba -

SUMARIO	INTERESADO	DNI/CUIT/PAS	INF. ART.	MULTA\$	TRIBUTOS U\$S	RES. FALLO
SC17-436-2017/K	CHALLAPA HUANCA LUCY	27-92959774-0	986/987	29.148,73	***	451/2019
SC17-344-2018/1	RIOS WALTER HUGO	20-14300862-3	986/987	49.704,66	***	380/2019
SC17-73-2019/1	CUENCA GUSTAVO ESEQUIEL	20-41348641-7	986/987	1.623.347,63	***	570/2019
SC17-73-2019/1	SPERA JAVIER ALEJANDRO	23-39496146-9	986/987	1.623.347,63	***	570/2019
SC17-310-2018/9	FLORES FLORES PITER TOMAS	20-9446697-2	986/987	30.101,83	***	180/2019
SC17-85-2019/6	ARGAÑARAZ LUIS DANIEL	20-26481914-9	986/987	16.564,22	***	381/2019
SC17-192-2019/8	COOPER MATIAS EZEQUIEL	20-42213323-3	986/987	99.459,03	***	557/2019
SC17-302-2018/7	DE LA CRUZ CANALES JESUS DAVID	20-94693742-9	986/987	107.454,83	***	188/2019
SC17-17-2019/5	GOMEZ PABLO EMANUEL	23-31608679-9	986/987	19.036,51	***	383/2019
SC17-149-2019/4	ROBLEDO PABLO ERNESTO	20-26378434-1	986/987	23.899,61	***	560/2019
SC17-114-2019/3	CUENCA GUTAVO ESEQUIEL	20-41348641-7	986/987	21.916,60	***	536/2019
SC17-113-2019/S	PALACIOS SANDOVAL YOLANDA	27-9521608-9	986/987	29.468,42	***	538/2019
SC17-152-2019/K	VALENCIA JAVIER FERENDO	20-28227008-1	986/987	31.076,07	***	545/2019
SC17-45-2018/S	BENITA VALLE ROMANO	27-92957317-5	986/987	63.078,62	***	586/2019
SC17-153-2019/8	CHUQUINO MARRENOS ZENAIDA	27-94359014-7	986/987	23.658,40	***	537/2019
SC17-200-2019/0	VARGAS JUANA ROSA	27-17000308-5	986/987	34.610,07	***	556/2019
SC17-75-2019/8	LUCERO JORGE NORBERTO	20-12554749-5	986/987	45.969,84	***	354/2019
SC17-77-2019/4	MATTOS MARIA MAGDALENA	27-10903567-5	986/987	85.322,66	***	323/2019
SC17-15-2019/K	CHURA ACHO DANIL	20-94082395-2	986/987	71.646,84	***	368/2019
SC17-89-2019/9	CALLE MAMANI RENE	20-94605940-3	986/987	29.487,98	***	385/2019
SC17-88-2019/0	MEDINA CHRISTIAN FERNANDO	20-31645770-4	986/987	47.422,84	***	384/2019

Daniel Alejandro Castro Zalocco, Jefe de Sección.

e. 20/02/2020 N° 8964/20 v. 20/02/2020

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
ADUANA ROSARIO

EDICTO

REF. 17535-540-2016, SA N°10/2017-4, VISTO el estado de las presentes actuaciones, DECLARESE REBELDE a MAYER GROUP S.A., CUIT N°30-71461521-8, en los términos del Artículo 1105 del Código Aduanero, por no haberse presentado dentro del plazo que establece el Artículo 1101 del mismo plexo normativo; HAGASELE SABER, que podrá comparecer en el Sumario Contencioso en cualquier estado del procedimiento, sin que se retrotraiga el mismo, continuándose el curso de aquél, aun sin su intervención, atento las contancias de autos y lo normado por el Artículo 1106 del Código Aduanero. TENGASE por constituido el domicilio en sede aduanera, Sección Sumarios, en los terminos del Artículo 1004 de la Ley 22.415; NOTIFIQUESE.- Fdo. Abog. Héctor Darío UBEID, Administrador Div. Aduana de Rosario. Dirección Regional Aduanera Hidrovía.

Hector Dario Ubeid, Administrador de Aduana.

e. 20/02/2020 N° 8290/20 v. 20/02/2020

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
ADUANA ROSARIO

EDICTO

Desde la Actuación N° 18018-44-2018 SA 303-2018/7 , y habiéndose dictado resolutorio se NOTIFICA a la firma ZHONG FU INTERNATIONAL S.R.L., C.U.I.T. N°30-71122954-6 , la RESOLUCIÓN N°420/18 (AD ROSA) de fecha 07/11/2018 recaída en los actuados, que dice: "VISTO:... CONSIDERANDO: ... RESUELVE:ARTÍCULO 1º: INSTRUIR Sumario Contencioso en los términos del art. 1090 inc. c) del C.A., por la presunta infracción a los arts. 954 inc. a) y c) del C.A., imputándosele tal contravención a la firma ZHONG FU INTERNATIONAL S.R.L., CUIT N° 30-71122954-6, con domicilio declarado en calle Pola 1962 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.ARTÍCULO 2º: CORRER VISTA al/los imputado/s de todo lo actuado, por el término de DIEZ (10) DIAS hábiles administrativos, a fin de que presente su defensa, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intente valerse, bajo apercibimiento de ser declarado/a rebelde (Arts. 1101, 1103 y 1105 C.A.), debiendo constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana o domicilio electrónico SICNEA, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en sede de esta oficina aduanera, donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que se dictaren. En caso de concurrir por interpósita persona, el representante deberá acreditar personería invocada conforme lo estatuido en los arts. 1030 y sgtes. del C.A. siendo obligatoria dicha presentación con patrocinio letrado. Se le hace saber que, conforme a lo normado en los arts. 930, 931 y 932 del C.A., la infracción aduanera reprimida con pena de multa y comiso se extingue con el pago voluntario del mínimo de la multa y el abandono de la mercadería en favor del Estado; para que surta tales efectos deberá efectuarse dentro del plazo indicado en el presente, en cuyo caso el antecedente no será registrado. La multa mínima correspondiente asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE con TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.362.699,33), todo ello dentro del plazo previsto en el art. 1101 del C.A. Asimismo, se le notifica al responsable que el importe de los tributos adeudados asciende a la suma de DÓLARES DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO con NOVENTA CENTAVOS (U\$S 16.584,90).ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, tómese razón por Sección Sumarios, CARATÚLESE y CUMPLIMÉNTENSE las Resoluciones 4475/80, 5035/80 y 3121/85. NOTIFIQUESE. FIRMADO: Ing.Agr.Juan José Lionello a/c Div. Aduana Rosario,Dirección Regional Aduanera Hidrovía.

Héctor Dario Ubeid, Administrador de Aduana.

e. 20/02/2020 N° 8291/20 v. 20/02/2020

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
ADUANA ROSARIO

EDICTO

Se notifica a PEREYRA RUBEN RAUL, CUIT NRO.20-10423041-6 que en las actuaciones que tramitan por ante esta dependencia , en las que se encuentra involucrado como imputado, se han dictado lo siguiente en cada una de ellas:"...VISTO...DECLARESE REBELDE a...en los términos del Artículo 1105 del Código Aduanero, po no haberse presentado dentro del plazo que establece el Artículo 1101 del mismo plexo normativo; HÁGALE SABER al encartado, que podrá comparecer en el Sumario Contencioso en cualquier estado del procedimiento, sin que

se retrotraiga el mismo, continuándose el curso de aquél, aun sin su intervención, atento las constancias de autos y lo normado por el Artículo 1106 del Código Aduanero. TÉNGASE por constituido el domicilio en sede aduanera, Sección Sumarios, en los términos del Artículo 1004 de la ley 22.415. NOTIFIQUESE”

SUMARIO N°	INFRACCIÓN ART. C.A.	DECRETO DE FECHA
10095-630-2017 SA 200-2018/4	994 inc. A)	05/11/2019
10095-274-2017 SA 138/2017-8	994 inc.A)	24/10/2019

Fdo. Abog. Héctor Darío Ubeid/Ing.Agr.Juan José Lionello -Adm./Adm.a/cargo Div. Aduana Rosario. Dirección Regional Aduanera Hidrovía.

Hector Dario Ubeid, Administrador de Aduana.

e. 20/02/2020 N° 8548/20 v. 20/02/2020

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA SANTA FE

Se hace saber a los abajo mencionados que se ha dispuesto correr vista en los términos del art. 1101 de la Ley 22415, de las actuaciones sumariales que se describen por el término de diez (10) días hábiles para que se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes (Art. 1105 del citado texto legal) imputándoseles la infracción que se detalla. Hágasele saber que, conforme a lo normado en los Arts. 930 y ss. de la citada ley, la infracción aduanera se extingue con el pago voluntario del mínimo de la multa y el abandono de la mercadería en favor del Estado; para que surta tales efectos deberá efectuarse dentro del plazo indicado en el presente, en cuyo caso el antecedente no será registrado.

Nro. Sumario	Nombre Sumariado	Multa Mínima	Infracción
062-SC-287-2019/9	AVALOS SARA NATALIA	\$ 79.314,00	Art 985
062-SC-228-2019/8	AMARILLA WALTER	\$ 103.772,72	Art 985
062-SC-247-2019/6	BARBUDEZ, DARIO GONZALO	\$ 32.829,19	Art 985
062-SC-245-2019/K	FRANCO HECTOR DAVID	\$ 87.049,43	Art 985
062-SC-246-2019/8	GODOY CAÑETE ETELVINA	\$ 98.857,17	Art 985
062-SC-244-2019/1	VELAZCO EDITH VIVIANA	\$ 82.323,44	Art 985
062-SC-128-2019/K	GOMEZ OMAR RAUL	\$ 81.939,14	Art 985
062-SC-107-2019/K	QUITANA SILVIA ESTHER	\$ 76.391,45	Art 985
062-SC-179-2019/9	DUARTE MARIA ESTELA	\$ 38.888,59	Art 985
062-SC-49-2019/6	RAMIREZ PADILLA, LILI KELLY	\$ 9.125,59	Art 985
062-SC-241-2019/1	MOLINAS ISABEL	\$ 132.829,08	Art 985
062-SC-288-2019/7	BAEZ ALEJANDRO	\$ 41.161,72	Art 985
062-SC-289-2019/5	SILVA ANALIA BEATRIZ	\$ 41.161,72	Art 985
062-SC-186-2019/2	CORDOVA REYES KAREN ASTRILL	\$ 175.241,56	Art 986
062-SC-184-2019/6	ANGULO, RODOLFO	\$ 220.826,45	Art 986
062-SC-187-2019/0	FLORES GARECA, MIRTA	\$ 145.260,12	Art 986
062-SC-47-2019/K	STEFFEN GONZALEZ CAROLINA E.	\$ 87.247,11	Art 986
062-SC-182-2019/K	ACHO CHIPANA, HUGO JESUS	\$ 252.187,72	Art 986
062-SC-48-2019/8	SEGOVIA, HUGO TIMOTEO	\$ 31.159,68	Art 986
062-SC-259-2019/0	AVARATEGUY BRENDA ESTEFANIA	\$ 54.523,00	Art 987
062-SC-43-2019/8	FARIAS ALBERTO CARLOS	\$ 31.959,99	Art 985 Y 987
062-SC-178-2019/0	CELIZ MATIAS EZEQUIEL	\$ 97.460,24	Art 985
062-SC-124-2019/1	MORALES OSVALDO JAVIER	\$ 43.093,06	Art 985

Mario Fernando Giachello, Administrador de Aduana.

e. 20/02/2020 N° 8941/20 v. 20/02/2020

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA SANTA FE

En las actuaciones que al pie se detallan, se hace saber a los imputados que se ha resultado ORDENAR EL ARCHIVO provisorio de las actuaciones y que podrán retirar la mercadería secuestrada previo al pago de los tributos y de la acreditación de su situación fiscal por el plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de tenerla por abandonada en favor del fisco nacional.

Actuación	Nombre	Tributos	Nro Resol
17481-56-2019	CHAMORRO YIYO ABEL		634/2019
17481-119-2018	CABRERA RAMON GREGORIO		205/2019
17459-104-2019	SEGANTINI CRISTIAN FERNANDO		227/2019
17459-254-2019	GOMEZ MARIA ANGELA		299/2019
17481-197-2019	MONGES, ANA ISABEL	\$ 7.617,00	510/2019
17463-144-2019	FERREYRA PABLO GABRIEL		633/2019
17463-174-2019	BOSCO LAURA DANIELA		655/2019
17481-90-2018	VILLAGRA DAIANA MARISOL	\$ 799,32	631/2019
17481-609-2018	REBOLLO RAFAEL EDUARDO		295/2019
17459-386-2019	LIDIA MARTINEZ		230/2019
17481-209-2018	VIZA VELIZ YHANET	\$ 7.927,23	592/2019

Mario Fernando Giachello, Administrador de Aduana.

e. 20/02/2020 N° 8952/20 v. 20/02/2020

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DIVISIÓN SECRETARÍA N° 4

EDICTO - LEY 22.415 Art. 1013 Inc. I

Por ignorarse domicilio, se cita a la/s firma/firmas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles de notificadas, comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se indica del CA, cuyos expedientes tramitan en la División Secretaría N°4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros – AZOPARDO 350 PLANTA BAJA CABA, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se les hace saber que el pago de la multa mínima, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (art. 930, 931 y 932 del C.A.). Finalmente se hace saber que de conformidad con lo dispuesto en la Res. Gral AFIP N°3271/12 y las disposiciones DE PRLA N°16/2012 y 15/2013 se ha modificado la moneda de la obligación tributaria conforme se indica a continuación, y que en el caso de los tributos reclamados en dólares estadounidenses se utilizará para su conversión en pesos el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago.

SIGEA	IMPUTADO	DESTINAC	INFR	MULTA \$	TRIBUTOS U\$S DI - TE -IVA	TRIBUTOS \$ IVA ADIC - I.G.	FIRMADO POR
12210-3608-2014	TECNAR S.R.L.	09073IT14000666S	970	14370.27	8531,25	11603.95	Abog. MARIA FERNANDA VAZ DE BRITO Jefe Div. Secretaria N° 4-Dpto. Proced. Legales Aduaneros

Abog. MARIA FERNANDA VAZ DE BRITO Jefe Div. Secretaria N°4-Dpto. Proced. Legales Aduaneros

Hernan Carlos Witkovski, Secretario, Sección Asuntos de Calidad y Cantidad (DV SEC3).

e. 20/02/2020 N° 8638/20 v. 20/02/2020

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

EDICTO - LEY 22.415 Art. 1013 Inc. H

Por ignorarse domicilio se ha ordenado notificar lo siguiente: VISTO la providencia de fs. 12/12 vta. y ante la incomparecencia de la firma importadora IMPUS S.R.L. (CUIT 30-70863904-0), no obstante encontrarse debidamente notificada, según surge de las constancias obrantes a fs. 17/vta., DECLARASE SU REBELDIA en los términos del Art. 1105 del Código Aduanero. NOTIFIQUESE la presente en la forma previste en el art. 1013 inc. h) del Código Aduanero. Firmado: Abog. Amilcar Daniel ROCA, Jefe (Int.) Sección Asuntos de Valor (DV SAC3) - Abog. Pamela F. VARELA, Jefe (Int.), Div. Secretaría N° 3 del DEPTO. PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS.

Amilcar Daniel Roca, Sección Asuntos de Valor (DV SAC3).

e. 20/02/2020 N° 8965/20 v. 20/02/2020

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

De conformidad a lo previsto por el artículo 59 de la ley 11.723 y sus modificatorias, se procede a la publicación del listado de Obras Publicadas presentadas a inscripción los días 10/02/2020, 11/02/2020, 12/02/2020, 13/02/2020 y 14/02/2020 a las cuales se accederá consultando los Anexos GDE IF-2020-11345294-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2020-11346245-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2020-11346964-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2020-11347654-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2020-11348327-APN-DNDA#MJ del presente.

Firmado: Dra Graciela H. Peiretti - Dirección Nacional del Derecho de Autor - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El presente ha sido remitido por el debajo firmante.

Jorge Mario Viglianti, Asesor Técnico.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/02/2020 N° 8966/20 v. 20/02/2020

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

El ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), con domicilio en la calle Perú 103 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, informa que por EX-2019-111312103- APN-SDYME#ENACOM, tramita la solicitud formulada por COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA DE CORONEL MOLDES (C.U.I.T. 30-54572115-1), tendiente a obtener el registro del servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico y/o radioeléctrico. En consecuencia se otorga un plazo de TREINTA (30) días hábiles desde la publicación de la presente, a fin de tomar vista de las actuaciones en la Sede del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y, en su caso, formular las observaciones que estime pertinentes (conf. Artículo 95 de la Ley N° 27.078).

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 20/02/2020 N° 8690/20 v. 20/02/2020

SECRETARÍA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, se publican las Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación De fecha 21 de noviembre de 2019:

RSG 634/2019 que cede sin cargo a la Municipalidad de San Benito, Provincia de Entre Ríos, el bien incluido en la Disposición 145-E/2019 (AD IGUA): UN (1) camión - tractor marca SCANIA, modelo T112H4X2S54, año de fabricación 1987, chasis N° 02205887, motor N° 2037147, patente WEB552 y con semirremolque de 3 ejes marca SOLA y BRUSA, No 8BAG1353AG1000686 y dominio argentino AA579UJ. Acta Alot 029: 383/2018.

RSG 635/2019 que cede sin cargo a la Municipalidad de Pampayasta Sud, Provincia de Córdoba, los bienes incluidos en la Resolución 26-E/2019 (AD SAJU): SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA (6.660) artículos de primera necesidad (prendas de vestir y abrigo). Expedientes: Actas Alot 055: 22, 23, 25, 31 a 33, 36, 38, 40, 41, 43, 44/2018. Actas GSM 055: 2, 7, 19, 20; y 22/2018.

RSG 636/2019 que cede sin cargo al Ministerio de Salud y Desarrollo Social, los bienes incluidos en las Disposiciones 116-E, 127-E, 131-E, 132-E y 138-E/2019 (AD IGUA): TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO (34.774) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca y calzados); SESENTA Y CUATRO (64) artículos para construcción (cerámicos). Expedientes SIGEA 029: 17366-22-2018; 17369-126-2015, 17369-449-2015; 17369-289-2016, 17369-295-2016, 17369-298-2016, 17369-321-2016, 17369-354-2016, 17369-510-2016, 17369-513-2016, 17369-519-2016, 17369-520-2016, 17369-549-2016, 17369-583-2016, 17369-584-2016, 17369-591-2016, 17369-596-2016, 17369-661-2016, 17369-667-2016, 17369-668-2016, 17369-673-2016, 17369-739-2016, 17369-743-2016, 17369-749-2016, 17369-750-2016; 17369-4-2017, 17369-118-2017, 17369-161-2017, 17369-237-2017, 17369-237-2017, 17369-249-2017, 17369-263-2017, 17369-288-2017, 17369-289-2017, 17369-320-2017, 17369-327-2017, 17369-328-2017, 17369-340-2017, 17369-343-2017, 17369-344-2017, 17369-348-2017, 17369-349-2017, 17369-351-2017, 17369-352-2017, 17369-375-2017, 17369-380-2017, 17369-393-2017, 17369-413-2017, 17369-639-2017, 17369-651-2017, 17369-652-2017, 17369-743-2017, 17369-752-2017, 17369-776-2017, 17369-782-2017, 17369-790-2017, 17369-797-2017, 17369-895-2017, 17369-897-2017, 17369-903-2017, 17369-904-2017, 17369-905-2017, 17369-909-2017, 17369-910-2017, 17369-927-2017, 17369-931-2017, 17369-932-2017, 17369-978-2017, 17369-984-2017; 17369-5-2018, 17369-23-2018, 17369-24-2018, 17369-26-2018, 17369-28-2018, 17369-29-2018, 17369-33-2018, 17369-39-2018, 17369-42-2018, 17369-51-2018, 17369-55-2018, 17369-56-2018, 17369-63-2018, 17369-83-2018, 17369-112-2018, 17369-296-2018, 17369-297-2018, 17369-298-2018, 17369-299-2018, 17369-320-2018, 17369-322-2018, 17369-323-2018, 17369-509-2018, 17369-510-2018, 17369-562-2018, 17369-564-2018, 17369-565-2018, 17369-588-2018, 17369-597-2018, 17369-605-2018, 17369-619-2018, 17369-632-2018, 17369-633-2018, 17369-640-2018, 17369-643-2018, 17369-649-2018, 17369-776-2018, 17369-876-2018, 17369-880-2018, 17369-893-2018, 17369-919-2018, 17369-923-2018, 17369-930-2018, 17369-934-2018, 17369-936-2018, 17369-944-2018, 17369-945-2018, 17369-946-2018 y 17369-1085-2018.

RSG 637/2019 que cede sin cargo al Ministerio de Salud y Desarrollo Social, los bienes incluidos en la Disposición 48-E/2019 (AD BEIR): MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES (1.933) artículos varios para construcción (cerámicas, inodoros y lavamanos). Expedientes: Actas Alot 082: 251, 268, 269, 270, 271, 273, 275, 276, 279, 312, 313, 330, 335, 336, 359; y 362/2016; 29, 35, 63, 114, 171, 182, 183, 198, 199, 201, 204, 230, 276; y 332/2017; 15, 19, 34, 41, 47, 51, 52, 94, 108, 110, 137, 138, 153, 155 a 157, 164, 184, 190, 191, 200, 214, 217, 234, 246, 266, 270, 290, 293, 310, 331; y 334/2018. Actuaciones SIGEA 17359-166-2017.

De fecha 22 de noviembre de 2019:

RSG 638/2019 que cede sin cargo a la Municipalidad de Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires, los bienes incluidos en la Resolución 179-E/2019 (AD LAPL): CUATRO (4) contenedores, identificados con los números: TTNU1333051, TTNU1329093, TCNU9853587 y TCNU9380761. Expedientes: SIGEA 126489-39-2014.

RSG 639/2019 que cede sin cargo a la Policía de Seguridad Aeroportuaria, los bienes incluidos en la Resolución 179/2019 (AD LAPL): SIETE (7) contenedores individualizados como TCNU9344050, TCNU9131100, TCNU8215401, TCKU9592914, TCKU9408930, FSCU4188317 y GSTU4280100. Expedientes: Actuación SIGEA 126489-39-2014.

RSG 640/2019 que cede sin cargo a la Municipalidad de Ballesteros, Provincia de Córdoba, los bienes incluidos en la Disposición 14-E/2019 (AD TINO): OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (8.632) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca y calzados). Expedientes: Actas Alot 066: 148 a 151, 164 a 168, 173, 175 a 181, 183, 190, 191 a 194, 196 a 204/2017; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18/2018.

RSG 641/2019 que cede sin cargo a la Municipalidad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, los bienes incluidos en la Disposición 3-E/2019 (AD LARI): TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES (3.943) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca y artículos de bazar). Expedientes: Actas Alot 079: 153, 175, 191, 240, 250, 292, 295, 300, 301/2017; 127, 193, 280/2018.

RSG 642/2019 que cede sin cargo a la Comuna de La Paisanita y la Isla, Provincia de Córdoba, los bienes incluidos en las Disposiciones 12-E/2019 (AD NEUQ); 29-E/2019 (AD ROSA); 6-E/2019 (AD VICO): TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (345) artículos de primera necesidad (medias y ropa interior); SEISCIENTOS TREINTA (630) artículos varios (juguetes, TV, Cámaras fotográficas y accesorios). Expediente: Actas Lote 052: 25/2019. Actas Lote 069: 3/2019. Actas Lote 075: 77/2019.

Miguel Cuberos, Subsecretario, Subsecretaría de Asuntos Políticos.

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

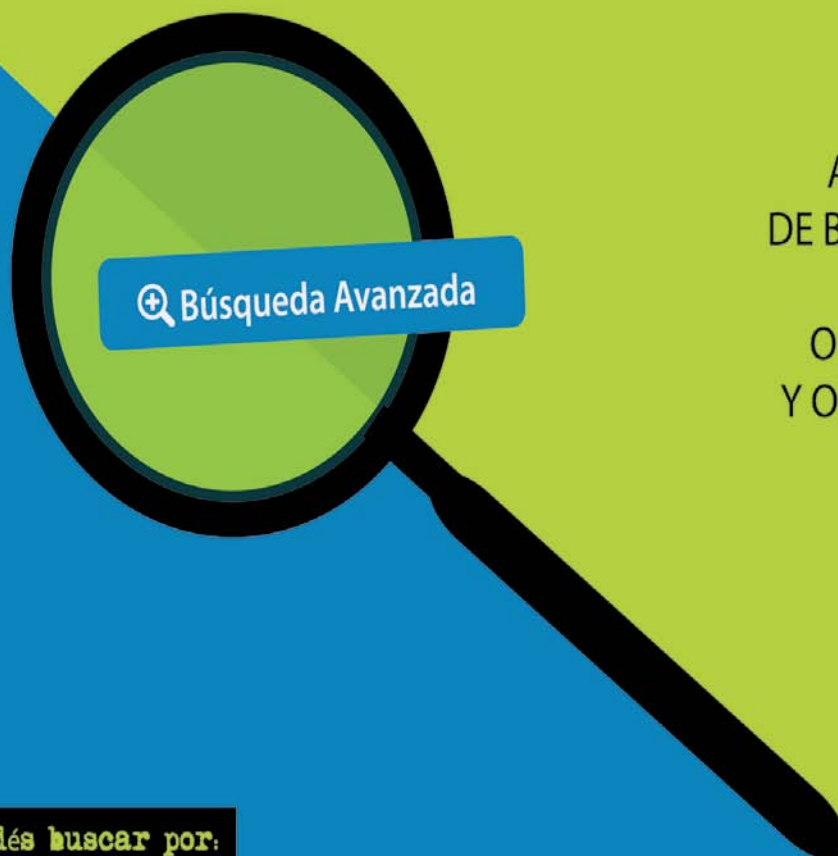
Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) que la empresa AB ENERGÍA S.A. solicita su ingreso como Agente Generador para su Central Térmica a biogás AB Energía, con una potencia de 2 MW, ubicada en el Departamento de Puelén, Provincia de La Pampa, conectándose al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en el nivel de 13,2 kV a instalaciones vinculadas a la ET Divisaderos, jurisdicción de APELP.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EX-2017-24408541 APN-DDYME#MEM se encuentra disponible para tomar vista en la Dirección de Gestión Documental del Ministerio de Desarrollo Productivo, Balcarce 186, 1° Piso, CABA, en el horario de Lunes a Viernes de 10 a 18 horas, durante 2 (dos) días hábiles a partir de la fecha de la presente publicación.

Marcelo Daniel Positino, Director Nacional, Dirección Nacional de Regulación del Mercado Eléctrico Mayorista.

e. 20/02/2020 N° 8636/20 v. 20/02/2020

ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Avisos Oficiales

ANTERIORES

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

El Departamento de Infracciones y Ejecuciones Fiscales de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, sito en Avda. Antártida Argentina 1355, Edificio 1, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, notifica al sumariado: Matias Ezequiel ROJAS, DNI N° 37.960.937 la Apertura de Sumario, dispuesta en el Expediente EX-2017-15524526--APN-DGA#DNM que dice: "...VISTO el Acta Circunstanciada de Inspección Migratoria N° 17552, de fecha 21/07/2017 en el cual el funcionario interviniente constató que la siguiente persona extranjera Marcelo Enrique JIMENEZ JIMENEZ, de nacionalidad chilena, se encontraba trabajando "prima facie" en violación a las disposiciones del art. 55 y siguientes de la Ley 25.871, INSTRUYASE SUMARIO DE FALTAS, a Matias Ezequiel ROJAS, DNI N° 37.960.937 con domicilio en la calle Alvear 1.187, de la Ciudad y Provincia de Salta, de conformidad a lo previsto por el art. 15 inc. a) del Título II del Anexo II del Reglamento de Migraciones aprobado por Decreto N° 616/2010. Notifíquese en los términos del art. 16 del Título II del Anexo II del Reglamento de Migraciones, haciéndose saber que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos podrá presentar su descargo y ofrecer las pruebas que estime corresponder. Fdo. Juan Antonio Caparros, Jefe II Departamento de Infracciones y Ejecuciones Fiscales - Dirección Nacional de Migraciones"; "Ciudad de Buenos Aires, lunes, 24 de junio de 2019. ... Se remiten las presentes actuaciones a fin de que se arbitren las medidas necesarias tendientes a notificar al sumariado: Matias Ezequiel ROJAS, DNI N° 37.960.937, la Apertura de Sumario, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial, por tres días. La notificación de la presente Apertura de Sumario deberá realizarse conforme al Art. 43 de la Reglamentación de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, transcribiendo la parte dispositiva del acto objeto de notificación. DESE AL PRESENTE CARACTER DE URGENTE DESPACHO. Fdo. Dr. Darío Santiago FERNÁNDEZ A/C del Dpto. de Infracciones y Ejecuciones Fiscales - Dirección Nacional de Migraciones-".

Maria Florencia Carignano, Directora Nacional.

e. 19/02/2020 N° 8535/20 v. 21/02/2020

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2019-2502-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO 9 DE JULIO LTDA (Mat: 12.366), con domicilio legal en la Provincia de Chubut. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 19/02/2020 N° 8297/20 v. 21/02/2020

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



¡NOS RENOVAMOS!

CONOCÉ NUESTRA NUEVA WEB Y APP



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

ACCESO SIMPLE y similar para todos los dispositivos (PC, Móvil, Tablet).

DISEÑO MODERNO más amigable y de simple navegación.

BÚSQUEDA POR TEXTO LIBRE en web y apps.

HISTORIAL DE SOCIEDADES y sus integrantes

AYUDA COMPLETA desde “Preguntas Frecuentes”.

DESCARGA COMPLETA o por publicación desde cualquier dispositivo.

SEGURIDAD con Blockchain, Firma Digital y QR.

REDES para compartir publicaciones.

ZOOM en Apps para mejorar la lectura.



www.boletinoficial.gob.ar

